



Auditoría Superior del Estado **SINALOA**

Informe Específico de la Revisión y Fiscalización Superior



Junta de Agua Potable y
Alcantarillado del
Municipio de Ahome

Auditoría número E012/2019

Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa.

Informe Específico de la Revisión y Fiscalización Superior, correspondiente a la Auditoría número E012/2019, derivado de Denuncia por presuntos hechos irregulares

Índice

	Página
Presentación.....	2
I.- Número, Título y Tipo de Auditoría.....	4
II.- Criterios de Selección.....	4
III.- Objetivo.....	4
IV.- Alcance de la Auditoría.....	5
V.- Antecedentes.....	5
VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones.....	10
VII.- Resultados de la Revisión Financiera y a la Obra Pública.....	10
VIII.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada.....	43
IX.- Procedimientos de Auditoría Aplicados	44
X.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas.....	45
XI.- Impacto de las Observaciones.....	46
XII.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría.....	47
XIII.- Dictamen	48
XIV.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.....	49

Presentación

La fiscalización de las cuentas públicas, es una función otorgada al Congreso del Estado de Sinaloa, que realiza a través de su órgano técnico denominado Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, facultad que se encuentra expresamente establecida en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43 fracciones XXII y XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Así, este Órgano de Fiscalización, coordinado por la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado, para dar cumplimiento constitucional a la función atribuida, goza de plena independencia y autonomía técnica y de gestión, con la cual, al ejercer dicha atribución, va sentando las bases de revisión y fiscalización de las cuentas públicas que formulen el Gobierno del Estado y los Municipios, así como respecto de los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales y cualquier persona física o moral del sector social o privado; de igual forma, verifica los resultados de la gestión financiera de los entes que manejen recursos públicos, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos en que respaldan sus presupuestos de egresos, formulando las observaciones que procedan y expedir los finiquitos o, en su caso, a dictar las medidas tendentes a fincar las responsabilidades a quienes les sean imputables; lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 fracciones I, II y III, 2 y 3 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Sin embargo, cuando la revisión y fiscalización de la cuenta pública procede de una denuncia fundada con documentos o evidencias que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y perjuicios patrimoniales al Estado y a los Municipios en relación con el ingreso, egreso, hacienda pública y a los Entes Públicos Estatales o Municipales, en relación con el ingreso, egreso y al patrimonio, este órgano de fiscalización superior, procede a iniciar las investigaciones respectivas y de ser procedente ordena la práctica de una Auditoría Específica, la cual versa únicamente en relación a conceptos específicos vinculados de manera directa con la denuncia presentada.

Bajo dichos motivos y con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracciones X y XII, 5, 6, 8 fracciones V, VI, X, XII, XIII, XIV y XV, 13, 14, 22 fracciones I, X y XII, 34 Bis A, 34 Bis C, 43, 47, 48, 56, 57, 58, 59, 62, 63, 75 Bis, 75 Bis A, 75 Bis B, 75 Bis C, 75 Bis D, 75 Bis E, 75 Bis F, 75 Bis G y demás relativos de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se realizó la auditoría financiera a la **Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa**, en atención de la Denuncia contenida en el expediente número 018/2018, por presuntos hechos irregulares.

Con base a los resultados obtenidos, se procedió a elaborar el Informe Específico de la Revisión y Fiscalización Superior a la **Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa**, por el concepto señalado en el párrafo anterior; asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, dicho Informe está estructurado por los siguientes apartados: Número, Título y Tipo de Auditoría; Criterios de Selección; Objetivo; Alcance de la Auditoría; Antecedentes; Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones; Resultados de la Revisión Financiera y a la Obra Pública; Comentarios de la Entidad Fiscalizada; Procedimientos de Auditoría Aplicados; Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas; Impacto de las Observaciones; Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría; Dictamen y; por último, el Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.

I.- Número, Título y Tipo de Auditoría.

Número de Auditoría.

E012/2019.

Título de la Auditoría.

Revisión y fiscalización Superior de los recursos públicos de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa, en relación a la Denuncia contenida en el expediente número 018/2018.

Tipo de Auditoría.

Auditoría Financiera.

II.- Criterios de Selección.

Los criterios considerados para la selección de auditoría son los criterios ponderables siguientes:

1.- Entidades Cuestionadas: Se consideran aquellas entidades que la sociedad manifiesta dudas respecto al manejo de los recursos públicos conocidas a través de los diversos medios de comunicación.

2.- Denuncias: Se consideran las entidades que han sido señaladas a través de una denuncia formal ciudadana presentada a la Auditoría Superior del Estado (ASE) con elementos que hacen presumible la existencia de irregularidades en la administración y destino de los recursos públicos y que requiere la intervención de la ASE para esclarecer el hecho.

III.- Objetivo.

Fiscalizar la gestión financiera de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa, con el propósito de atender la denuncia ciudadana contenida en el expediente número 018/2018, sobre la presunta omisión y hechos irregulares en el manejo, aplicación o custodia de los recursos humanos, materiales y financieros en que participaron de forma pasiva o activa los CC. ex Gerente General, ex Gerente de Administración y Finanzas, ex Asesor Jurídico, ex Gerente Técnico y de Operación, Jefe Administrativo de Proyectos, ex Jefe de Laboratorio y Plantas, ex Supervisor de Laboratorio y Subgerente Técnico, todos ex servidores públicos de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa, cuyas funciones cesaron el treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, a efecto de constatar que se hayan realizado conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

IV.- Alcance de la Auditoría.

Estado de Situación Financiera				
Cuenta		Importes		% de la Muestra
Código	Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
2112	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	32,349,523.22	11,889,981.56	36.75%
2113	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	1,303,092.31	308,762.55	23.69%
2119	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	97,760,829.24	91,311,175.00	93.40%
Total		\$131,413,444.77	\$103,509,919.11	78.77%

Egresos				
Cuenta		Importes		% de la Muestra
Código	Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
3000	Servicios Generales	3,010,942.87	3,010,942.87	100%
6000	Inversión Pública	11,080,772.87	11,080,772.87	100%
Total		\$14,091,715.74	\$14,091,715.74	100%

V.- Antecedentes.

El día 12 de diciembre de 2018 se recibió en el Área de Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa el oficio sin número de fecha 12 de diciembre de 2018, suscrito por un ciudadano denunciante, solicitando a la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, que revise exhaustivamente **sobre la presunta omisión y hechos irregulares en el manejo, aplicación o custodia de los recursos humanos, materiales y financieros en que participaron de forma pasiva o activa los CC. Ex Gerente General, Ex Gerente de Administración y Finanzas, Ex Asesor Jurídico, Ex Gerente Técnico y de Operación, Jefe Administrativo de Proyectos, Ex Jefe de Laboratorio y Plantas, Ex Supervisor de Laboratorio y Subgerente Técnico, todos ex servidores públicos de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa, cuyas funciones cesaron el treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, los cuales se detallan a continuación:**

1.- A los exfuncionarios públicos salientes les falta aclarar lo siguiente:

- a).- A los CC. Ex Gerente General y Ex Gerente de Administración y Finanzas, así como al ex Asesor Jurídico: Los presuntos adeudos que se tienen con la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y que se reflejan aún en la cuenta contable 2119 1 000003 000004 COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA por un importe considerable de \$91,311,175.00 (noventa y un millones trescientos once mil ciento setenta y cinco pesos moneda nacional). Asunto que es relativo a Oficio No. JAP.JUR1.01/12., Oficio: BOO.00.R04.03.D03OBS.0006/12. RFC: JAP8710266QO. Expediente 1000.R04/5058/0R3.0214/11 que guardan relación conforme sistemática con los

requerimientos de Comisión en cita por los derechos de agua y descargas de agua, no registrado en contabilidad, ni en los informes sobre pasivos contingentes.

- 2.- La razón de porque no comparecen a suscribir con su firma los estados financieros y sus anexos relativos al periodo comprendido al 31 de octubre de 2018, el cual corresponde al periodo de su encargo.**
- 3.- Si existen las referencias documentales relacionadas con pasivos en 2110 Cuentas por Pagar a Corto Plazo al 31 de octubre de 2018 por la cantidad de \$161,624,214.59 (ciento sesenta y un millones seiscientos veinticuatro mil doscientos catorce pesos cincuenta y nueve centavos m.n.).**
- 4.- Las inconsistencias e irregularidades sobre el manejo de los recursos del Fondo de Ahorro de Empleados Sindicalizados de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa (JAPAMA) correspondiente al periodo 2018.**
- 5.- Lo referente a pagos realizados por penas, multas y accesorios al 31 de octubre de 2018 por la cantidad de \$3,010,942.87 (tres millones diez mil novecientos cuarenta y dos pesos ochenta y siete centavos m.n.).**
- 6.- Los motivos y justificaciones que llevaron a determinar la desaparición del Departamento de Proyectos o los puestos siguientes: Jefe de Proyectos, Analista de Costos y Jefe de Proyectos electromecánicos.**
- 7.- Qué servidor público tenía delegada desde el año 2014 al 31 de octubre de 2018, las responsabilidades sobre elaboración de gestión de proyectos relativos a las necesidades de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa (JAPAMA).**
 - b).- A los CC. Ex Gerente Técnico y de Operación; Jefe Administrativo de Proyectos y Subgerente Técnico.**
- 8.- La razón fundada y motivo que justifique el incumplimiento a la ejecución de los siguientes contratos:**
 - Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número JAP-ALC-FONDEN-OP-CTP-16-23 que celebran por una parte la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome a quien en lo sucesivo se le denominará “La**

JAPAMA” representada en este acto por el Gerente General, y por otra parte “el Contratista”.

“La JAPAMA” encomienda a “el Contratista” la realización de la obra consistente en “Reconstrucción de Colector de Alcantarillado Sanitario ubicado en Blvd. Zacatecas entre Calle Guanajuato y Calle Puebla, Fraccionamiento Chamizal, en Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa”.

- **Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número JAP-ALC-FONDEN-OP-CTP-16-22 que celebran por una parte la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome a quien en lo sucesivo se le denominará “La JAPAMA” representada en este acto por el Gerente General, y por otra parte “el Contratista”.**

“La JAPAMA” encomienda a “el Contratista” la realización de la obra consistente en “Reconstrucción de Colector de Alcantarillado Sanitario ubicado en Blvd. Río Fuerte entre Francisco I. Madero y Anatolio Ortega, Colonia Scally, en Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa”.

En el acuerdo de fecha 17 de diciembre de 2018, se asentó que en base a la denuncia y anexos presentados por un Ciudadano, con fecha 12 de diciembre de 2018, se hace del conocimiento que en cumplimiento a la denuncia número 018/2018, se ordenó remitir a la Auditora Especial de Cumplimiento Financiero de esta Auditoría Superior del Estado de Sinaloa para efecto de que determine la factibilidad de la revisión y fiscalización de los rubros a que se hace referencia en la denuncia que se provee. Por lo que una vez analizada, se determinó que existen elementos suficientes para iniciar la auditoría correspondiente a la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa.

Atención a la Solicitud:

La Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera, Auditora Superior del Estado de Sinaloa, para dar atención a la solicitud de investigación, emite la orden de auditoría número **E012/2019** contenida en el oficio número **ASE/AUD/OC/0178/2019** de fecha **19 de agosto de 2019**, a través del cual instruyó la práctica de la auditoría a la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa, con el propósito de atender la denuncia contenida en el expediente número **018/2018**, presentada ante esta Auditoría Superior del Estado de Sinaloa por un Ciudadano, sobre **“la presunta omisión y hechos irregulares en el manejo, aplicación o custodia de los recursos humanos, materiales y financieros en que participaron de forma pasiva o activa los CC. Ex Gerente General, ex Gerente de Administración y Finanzas, Ex Asesor Jurídico, ex Gerente Técnico y de Operación, Jefe Administrativo de Proyectos, Ex**

Jefe de Laboratorio y Plantas, Ex Supervisor de Laboratorio y Subgerente Técnico”, todos ex servidores públicos de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa, cuyas funciones cesaron el treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, los cuales se detallan a continuación:

1.- A los exfuncionarios públicos salientes les falta aclarar lo siguiente:

- a).-A los CC. ex Gerente General y, ex Gerente de Administración y Finanzas, así como al ex Asesor Jurídico: Los presuntos adeudos que se tienen con la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y que se reflejan aún en la cuenta contable 2119 1 000003 000004 COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA por un importe considerable de \$91,311,175.00 (noventa y un millones trescientos once mil ciento setenta y cinco pesos moneda nacional). Asunto que es relativo a Oficio No. JAP.JUR1.01/12., Oficio: BOO.00.R04.03.D03OBS.0006/12. RFC: JAP8710266QO. Expediente 1000.R04/5058/0R3.0214/11 que guardan relación conforme sistemática con los requerimientos de Comisión en cita por los derechos de agua y descargas de agua, no registrado en contabilidad, ni en los informes sobre pasivos contingentes.
- 2.- La razón de porque no comparecen a suscribir con su firma los estados financieros y sus anexos relativos al periodo comprendido al 31 de octubre de 2018, el cual corresponde al periodo de su encargo.
- 3.- Si existen las referencias documentales relacionadas con pasivos en 2110 Cuentas por Pagar a Corto Plazo al 31 de octubre de 2018 por la cantidad de \$161,624,214.59 (ciento sesenta y un millones seiscientos veinticuatro mil doscientos catorce pesos cincuenta y nueve centavos m.n.).
- 4.- Las inconsistencias e irregularidades sobre el manejo de los recursos del Fondo de Ahorro de Empleados Sindicalizados de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa (JAPAMA) correspondiente al periodo 2018.
- 5.- Lo referente a pagos realizados por penas, multas y accesorios al 31 de octubre de 2018 por la cantidad de \$3,010,942.87 (tres millones diez mil novecientos cuarenta y dos pesos ochenta y siete centavos).
- 6.- Los motivos y justificaciones que llevaron a determinar la desaparición del Departamento de Proyectos o los puestos siguientes: Jefe de Proyectos, Analista de Costos y Jefe de Proyectos electromecánicos.

7.- Qué servidor público tenía delegada desde el año 2014 al 31 de octubre de 2018, las responsabilidades sobre elaboración de gestión de proyectos relativos a las necesidades de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa (JAPAMA).

b).- A los CC. ex Gerente Técnico y de Operación; Jefe Administrativo de Proyectos y Subgerente Técnico.

8.- La razón fundada y motivo que justifique el incumplimiento a la ejecución de los siguientes contratos:

- **Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número JAP-ALC-FONDEN-OP-CTP-16-23 que celebran por una parte la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome a quien en lo sucesivo se le denominará “La JAPAMA” representada en este acto por el Gerente General, y por otra parte “el Contratista”.**

“La JAPAMA” encomienda a “el Contratista” la realización de la obra consistente en “Reconstrucción de Colector de Alcantarillado Sanitario ubicado en Blvd. Zacatecas entre Calle Guanajuato y Calle Puebla, Fraccionamiento Chamizal, en Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa”.

- **Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número JAP-ALC-FONDEN-OP-CTP-16-22 que celebran por una parte la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome a quien en lo sucesivo se le denominará “La JAPAMA” representada en este acto por el Gerente General, y por otra parte “el Contratista”.**

“La JAPAMA” encomienda a “el Contratista” la realización de la obra consistente en “Reconstrucción de Colector de Alcantarillado Sanitario ubicado en Blvd. Río Fuerte entre Francisco I. Madero y Anatolio Ortega, Colonia Scally, en Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa”.

VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones.

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículos 43 fracciones XXII y XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Artículos 1, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracciones XVIII, XIX y XX, 41, 49, 49 Bis, 69 Bis A fracción VI y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

VII.- Resultados de la Revisión Financiera y a la Obra Pública.

Punto número 2.- La razón de porque no comparecen a suscribir con su firma los estados financieros y sus anexos relativos al periodo comprendido al 31 de octubre de 2018, el cual corresponde al periodo de su encargo.

Se verificaron los Estados Financieros proporcionados por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa, correspondientes al ejercicio fiscal 2018; verificando que estuvieran firmados por los funcionarios responsables, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 01 Sin Observación.

Se analizó el Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda y Otros Activos, Estado Analítico de Ingresos, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, del 01 de enero al 31 de octubre de 2018, constatando que estos se encuentran debidamente firmados por las personas responsables Ex Gerente General y Ex Gerente de Administración y Finanzas de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 35 de la Ley de La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 17 fracción VII y 18 fracción VII de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sinaloa; 6 fracción VI y 10 fracción VII del decreto que crea la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 59 de fecha 16 de mayo de 2001.

Punto número 3.- Si existen las referencias documentales relacionadas con pasivos en la cuenta 2110 Cuentas por Pagar a Corto Plazo al 31 de octubre de 2018 por la cantidad de \$161,624,214.59 (ciento sesenta y un millones seiscientos veinticuatro mil doscientos catorce pesos cincuenta y nueve centavos m.n.).

El saldo del rubro 2110 Cuentas por Pagar a Corto Plazo al 31 de octubre de 2018, asciende a la cantidad de \$161,624,214.59, del cual se seleccionó para revisión la cantidad de \$131,413,444.77, fiscalizando un importe de \$103,509,919.21, que representa el 78.77% del universo seleccionado, analizando que estos correspondieran a pasivos contraídos y que se encontraran sustentados con la documentación comprobatoria correspondiente. A continuación se detallan las cuentas seleccionadas para revisión:

Codificación Contable	Nombre de la Cuenta	Universo seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
2112	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	\$32,349,523.22	\$11,889,981.56	36.75
2113	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	1,303,092.31	308,762.55	23.69
2119	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	97,760,829.24	91,311,175.00	93.40
Total 2110		\$131,413,444.77	\$103,509,919.11	78.77

2112 Proveedores Por Pagar a Corto Plazo.

El saldo de la cuenta 2112 Proveedores por Pagar a Corto Plazo al 31 de octubre de 2018 asciende a la cantidad de \$32,349,523.22, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$11,889,981.56, que representa el 36.75% del saldo de esta cuenta. A continuación se detallan las subcuentas seleccionadas:

Codificación Contable de las Subcuentas	Saldo al 31 de octubre de 2018
2112 1 000001 000010	\$405,146.68
2112 1 000001 000028	7,596.00
2112 1 000001 000040	6,496.00
2112 1 000001 000044	4,500.00
2112 1 000001 000046	235,214.59
2112 1 000001 000047	100,278.74
2112 1 000001 000051	455,161.22
2112 1 000001 000055	42,812.01
2112 1 000001 000065	36,225.00
2112 1 000001 000116	278,534.56
2112 1 000001 000126	200,870.85
2112 1 000001 000127	34,485.07
2112 1 000001 000129	50,288.32
2112 1 000001 000134	1,568.23
2112 1 000001 000137	55,966.52
2112 1 000001 000138	31,908.77
2112 1 000001 000142	19,720.26
2112 1 000001 000144	360.00



Codificación Contable de las Subcuentas	Saldo al 31 de octubre de 2018
2112 1 000001 000171	39,570.00
2112 1 000001 000205	149,590.58
2112 1 000001 000278	6,594.67
2112 1 000001 000325	3,886.00
2112 1 000001 000329	261,000.00
2112 1 000001 000343	9,906.40
2112 1 000001 000386	774,723.43
2112 1 000001 000418	71,680.00
2112 1 000001 000499	132,063.75
2112 1 000001 000544	512.00
2112 1 000001 000586	3,197.09
2112 1 000001 000597	424,414.99
2112 1 000001 000633	10,022.48
2112 1 000001 000699	819.47
2112 1 000001 000801	41,922.40
2112 1 000001 000996	96,679.04
2112 1 000001 001137	103,472.00
2112 1 000001 001202	18,480.88
2112 1 000001 001212	474.08
2112 1 000001 001283	520,569.63
2112 1 000001 001397	12,565.47
2112 1 000001 001422	64,455.40
2112 1 000001 001431	3,092.00
2112 1 000001 001432	88,875.02
2112 1 000001 001460	41,180.00
2112 1 000001 001466	44,629.84
2112 1 000001 001476	112,950.29
2112 1 000001 001567	13,660.81
2112 1 000001 001695	41,632.40
2112 1 000001 001749	127,190.11
2112 1 000001 001759	131,400.76
2112 1 000001 001760	94,705.80
2112 1 000001 001769	48,334.01
2112 1 000001 001773	6,545.50
2112 1 000001 001795	4,640.00
2112 1 000001 001807	46,828.04
2112 1 000001 001841	72,260.87
2112 1 000001 001846	5,800.00
2112 1 000001 001948	67,860.00
2112 1 000001 002060	144,072.00
2112 1 000001 002063	51,839.00
2112 1 000001 002064	658.08
2112 1 000001 002065	4,809.36
2112 1 000001 002066	1,680.00
2112 1 000001 002067	37,259.00
2112 1 000001 002068	221,898.75
2112 1 000001 002069	71,555.76
2112 1 000001 002070	10,289.20
2112 1 000001 002077	98,600.00
2112 1 000001 002080	96,876.47



Codificación Contable de las Subcuentas	Saldo al 31 de octubre de 2018
2112 1 000001 002082	148,688.80
2112 1 000001 002083	11,970.99
2112 1 000001 002084	50,000.00
2112 1 000001 002085	126,092.00
2112 1 000001 002086	3,132.00
2112 1 000001 002093	69,800.84
2112 1 000001 002097	36,994.72
2112 1 000001 002099	41,702.00
2112 1 000001 002100	3,996.20
2112 1 000001 002102	96,639.60
2112 1 000001 002103	110,374.00
2112 1 000001 002126	5,582.50
2112 1 000001 002136	113,567.20
2112 1 000001 002144	3,197.09
2112 1 000001 002179	3,250.00
2112 1 000001 002182	550,368.49
2112 1 000001 002218	124,009.90
2112 1 000001 002222	11,317.38
2112 1 000001 002233	66,005.16
2112 1 000001 002240	1,508.00
2112 1 000001 002244	928.00
2112 1 000001 002247	22,968.00
2112 1 000001 002270	83.20
2112 1 000001 002271	84,946.80
2112 1 000001 002276	5,684.00
2112 1 000001 002313	34,971.39
2112 1 000001 002319	13,091.00
2112 1 000001 002324	31,363.30
2112 1 000001 002326	4,141.25
2112 1 000001 002327	197,970.10
2112 1 000001 002337	73,187.88
2112 1 000001 002354	35,479.99
2112 1 000001 002356	22,504.00
2112 1 000001 002374	109,620.00
2112 1 000001 002423	2,975.46
2112 1 000001 002443	40,428.32
2112 1 000001 002470	22,538.80
2112 1 000001 002478	12,921.91
2112 1 000001 002482	90,770.00
2112 1 000001 002489	12,818.00
2112 1 000001 002490	3,806.49
2112 1 000001 002493	45,045.00
2112 1 000001 002496	23,200.00
2112 1 000002 000320	30,002.00
2112 1 000002 001394	249,446.40
2112 1 000002 001707	209,805.70
2112 1 000002 001767	156,077.41
2112 1 000002 001837	5,800.00
2112 1 000002 001943	82,940.00
2112 1 000002 002000	2,552.00

Codificación Contable de las Subcuentas	Saldo al 31 de octubre de 2018
2112 1 000002 002001	99,180.00
2112 1 000002 002008	1,871,587.20
2112 1 000002 002039	11,123.49
2112 1 000002 002053	13,272.30
2112 1 000002 002083	6,698.00
2112 1 000002 002090	10,586.16
2112 1 000002 002092	35,003.00
2112 1 000002 002094	32,074.00
2112 1 000002 002095	76,697.06
2112 1 000002 002096	54,595.64
2112 1 000002 002097	68,045.79
Totales	\$11,889,981.56

Del análisis realizado a las cuentas citadas en el cuadro anterior se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 02 Sin Observación.

Se analizó el saldo que presentan al 31 de octubre de 2018 las subcuentas seleccionadas para su revisión, verificando que estos correspondieran a pasivos contraídos a nombre de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa, así como que se encuentran sustentadas con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 tercer párrafo, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV y VIII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

2113 Contratistas Por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo

El saldo de la cuenta 2113 Contratistas Por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo al 31 de octubre de 2018 asciende a la cantidad de \$1,303,092.31, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$308,762.55, que representa el 23.69% del saldo de esta cuenta. A continuación se detallan las subcuentas seleccionadas:

Codificación Contable de las subcuentas	Saldo al 31 de octubre de 2018
2113 1 000219	\$24,356.19
2113 1 000307	58,724.69
2113 1 002301	22,272.00
2113 1 002426	176,533.78
2113 1 002428	26,875.89
Totales	\$308,762.55

De su análisis se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 03 Sin Observación.

Se analizó el saldo que presentan al 31 de octubre de 2018 las subcuentas seleccionadas para su revisión, verificando que estos correspondieran a pasivos contraídos a nombre de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa, así como que se encontraran sustentadas con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 tercer párrafo, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV y VIII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

2119 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo

El saldo de la cuenta 2119 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo al 31 de octubre de 2018 asciende a la cantidad de \$97,760,829.24, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$91,311,175.00, que representa el 93.40% del saldo de esta cuenta. A continuación se detalla la subcuenta seleccionada:

Codificación Contable	Nombre de la Subcuenta	Saldo al 31 de octubre de 2018
2119 1 000003 000004	Comisión Nacional del Agua	\$91,311,175.00

De su análisis se obtuvieron los siguientes resultados:

Punto número 1.- A los exfuncionarios públicos salientes les falta aclarar lo siguiente:

- a).-A los CC. Ex Gerente General y ex Gerente de Administración y Finanzas, así como al Ex Asesor Jurídico: Los presuntos adeudos que se tienen con la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y que se reflejan aún en la cuenta contable 2119 1 000003 000004 COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA por un importe considerable de \$91,311,175.00 (noventa y un millones trescientos once mil ciento setenta y cinco pesos moneda nacional). Asunto que es relativo a Oficio No. JAP.JUR1.01/12., Oficio: BOO.00.R04.03.D03OBS.0006/12. RFC: JAP8710266QO. Expediente 1000.R04/5058/OR3.0214/11 que guardan relación conforme sistemática con los

requerimientos de Comisión en cita por los derechos de agua y descargas de agua, no registrado en contabilidad, ni en los informes sobre pasivos contingentes.

Los presuntos adeudos que se tienen con la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y que se reflejan aún en la cuenta contable 2119 1 000003 000004 COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA por un importe considerable de \$91,311,175.00 (noventa y un millones trescientos once mil ciento setenta y cinco pesos moneda nacional).

Se verificó los adeudos que la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa, tiene con la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) al 31 de octubre de 2018, por un importe de \$91,311,175.00, los cuales se originaron durante los ejercicios fiscales 2014, 2015, 2016 y 2017, y fueron registrados en la cuenta 2119 3 254 Comisión Nacional del Agua, así como durante el periodo del 01 de enero al 31 de octubre de 2018 registrados en la cuenta 2119 1 000003 000004 Comisión Nacional del Agua, como a continuación se detallan:

Codificación	Nombre	Periodo	Saldo Inicial al 01 de enero	Movimientos de enero a diciembre del ejercicio		Saldo Final al 31 de diciembre
				Debe	Haber	
2119-3-254	Comisión Nacional de Agua	2014	\$3,224,328.05	\$11,576,183.00	\$19,497,902.62	\$11,146,047.67
2119-3-254	Comisión Nacional de Agua	2015	11,146,047.67	3,242,065.67	21,035,328.00	28,939,310.00
2119-3-254	Comisión Nacional de Agua	2016	28,939,310.00	0.00	21,035,328.00	49,974,638.00
2119-3-254	Comisión Nacional de Agua	2017	49,974,638.00	0.00	22,547,206.00	72,521,844.00
2119-1-00003-00004	Comisión Nacional de Agua	01 de enero al 31 de octubre de 2018	72,521,844.00	0.00	18,789,331.00	91,311,175.00

El saldo que refleja la cuenta 2119 1 000003 000004 Comisión Nacional del Agua al 31 de octubre de 2018 por un importe de \$91,311,175.00, corresponde a pasivos registrados por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa, durante los ejercicios fiscales 2014, 2015, 2016, 2017 y al 31 de octubre de 2018 por concepto de derechos sobre agua, originados por la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, los cuales de acuerdo a lo establecido por la Ley de Federal de Derechos, serán calculados por el Contribuyente, en este caso la Junta, de manera trimestral y deberá efectuar su pago a más tardar el último día hábil de los meses de enero, abril, julio y octubre, mediante declaración trimestral definitiva que presentará en las oficinas autorizadas por el Servicio de Administración Tributaria y el pago se hará por el derecho que corresponda al agua que se haya usado, explotado o aprovechado durante los tres meses inmediatos anteriores, para lo cual efectuará la lectura del aparato de medición durante el último día hábil del trimestre de que se trate y de la lectura realizada disminuirá la lectura efectuada el último día del trimestre anterior y el volumen resultante será sobre el cual calculará el derecho.

De su análisis se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 04 Con Observación.

Se verificó que la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa, realizó registros contables al 31 de octubre de 2018 en la cuenta 2119 1 000003 000004 Comisión Nacional del Agua, por un importe de \$91,311,175.00, mediante el documento denominado “Adeudo de Derechos de Agua 2014 al 2018”, en el que se refleja los importes provisionados durante el periodo comprendido del ejercicio fiscal 2014 al 31 de octubre de 2018, observándose que omiten las bitácoras de medición que demuestren los volúmenes de metros cúbicos obtenidos de las lecturas realizadas a los aparatos de medición de las aguas que la Junta usó o aprovechó durante el periodo antes citado, los cuales son elementos necesarios para calcular y pagar el derecho sobre agua conforme a la cuota que corresponda en los plazos establecidos para tal efecto. Lo anterior se plasmó en el Acta Administrativa número 006, de fecha 28 de noviembre de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 225 y 226 de la Ley Federal de Derechos, 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

En el transcurso de la auditoría mediante oficio número ASE/AUD/B/2012/2019 de fecha 07 de noviembre de 2019, se solicitó a la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa, las bitácoras de medición que demuestren los volúmenes de metros cúbicos obtenidos de las lecturas realizadas a los medidores instalados en las descargas de las aguas residuales, que sirvieron de base para la determinación del importe a pagar a la Comisión Nacional de Agua, por concepto de derechos sobre agua durante los ejercicios 2014 al 31 de octubre de 2018, dando respuesta mediante oficio número JAP.GG.475/2019 de fecha 14 de noviembre de 2019, en el cual proporcionó los Títulos de Concesión y hoja de cálculo de la determinación de volúmenes que sirvió de base para realizar las provisiones, manifestando además que dicha hoja de cálculo no se ha modificado desde el 2014; sin embargo, omitió el documento en el que se detalle las bitácoras de medición que demuestren los volúmenes de metros cúbicos que sirvieron de base para la determinación del importe a pagar a la Comisión Nacional de Agua, por concepto de derechos sobre agua durante los ejercicios 2014 al 31 de octubre de 2018, por lo anterior la observación persiste.

AECF-EPM-E0122019-ESP-PR-04-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades

Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 05 Con Observación.

Se verificó que las provisiones por concepto de derechos sobre agua realizadas durante el periodo comprendido del ejercicio fiscal 2014 al 31 de octubre de 2018, registradas en la cuenta 2119 1 000003 000004 Comisión Nacional del Agua, hayan sido enterados al Servicio de Administración Tributaria, en tiempo y forma por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa, observándose que omitió enterar la cantidad de \$91,311,175.00, que corresponde a las provisiones realizadas durante el periodo del ejercicio fiscal 2014 al 31 de octubre de 2018. Lo anterior se plasmó en el Acta Administrativa número 006, de fecha 28 de noviembre de 2019. A continuación se detalla:

Ejercicio	Importe de los Registros Contables (abonos)	Diferencia en pagos del ejercicio fiscal 2013 (abonos)	Cargos por Correcciones del ejercicio fiscal 2013 (abonos)	Importe de la Provisión de los ejercicios fiscales 2014 al 2018	Pagos enterados al Servicio de Administración Tributaria de los ejercicios fiscales 2014 al 2018	Importe Pendiente de Enterar
2014	\$19,497,902.62	\$5.23	\$55,016.82	\$19,552,924.67	\$11,648,942.67	\$7,903,982.00
2015	21,035,328.00	0.00	0.00	21,035,328.00	0.00	21,035,328.00
2016	21,035,328.00	0.00	0.00	21,035,328.00	0.00	21,035,328.00
2017	22,547,206.00	0.00	0.00	22,547,206.00	0.00	22,547,206.00
2018	18,789,331.00	0.00	0.00	18,789,331.00	0.00	18,789,331.00
	\$102,905,095.62	\$5.23	\$55,016.82	\$102,960,117.67	\$11,648,942.67	\$91,311,175.00

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 222, 223 apartado B fracción I inciso a) y 226 de la Ley Federal de Derechos; 2 del Código Fiscal de la Federación.

AECF-EPM-E0122019-ESP-PR-05-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

AECF-EPM-E0122019-ESP-PE-05-01 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa informará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de las facultades de fiscalización, por concepto de derechos de agua, por importe de \$91,311,175.00 (noventa y un millones trescientos once mil ciento setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) por el periodo del ejercicio fiscal 2014 al 31 de octubre de 2018.

Continuando con el Punto número 1 inciso a).

Asunto que es relativo a Oficio No. JAP.JUR1.01/12., Oficio: BOO.00.R04.03.D03OBS.0006/12. RFC: JAP8710266QO. Expediente 1000.R04/S058/OR3.0214/11 que guardan relación conforme sistemática con los requerimientos de Comisión en cita por los derechos de agua y descargas de agua, no registrado en contabilidad, ni en los informes sobre pasivos contingentes.

Del análisis realizado al contenido del Expediente 1000.R04/S058/OR3.0214/11, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 06 Con Observación.

Se constató que la Comisión Nacional del Agua expidió diversos oficios de fecha 07 de enero de 2013 contenidas dentro del expediente 10000.R04/S058/OR3.0214/11 en los que emite las resoluciones determinativas de contribuciones omitidas, derivadas de una revisión fiscal que se practicó a la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa, relativa al cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de derechos federales por el uso o aprovechamiento de aguas nacionales y de bienes de dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales, correspondiente a los ejercicios fiscales 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, así como 2007, 2008, 2009 y 2010 por concepto de bienes del dominio público de la nación con cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales, determinando contribuciones omitidas por Derechos de agua, actualizaciones, recargos y multas por un importe de \$89,702,112.15, observándose que estos adeudos que la Junta tiene con la Comisión Nacional del Agua al 31 de octubre de 2018 no se encuentran registrados en la contabilidad de la Junta. Cabe mencionar que con fecha 17 de septiembre de 2018 se celebró Acta del Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa, en la cual en el orden del día número IV.- Asuntos Generales, se asentó que el pasivo por importe de \$89,702,112.15, no fue registrado. Lo anterior se plasmó en el Acta Administrativa número 006, de fecha 28 de noviembre de 2019. A continuación se detallan los adeudos:



Número de oficio	Ejercicio	Derecho de Agua	Actualización	Recargos	Multas	Total
Créditos por uso o aprovechamiento de aguas nacionales y de bienes de dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales						
B00.00.R04.03.D03LIQ.0009/13	2006	\$7,418,362.08	\$2,252,217.55	\$8,150,916.22	\$4,080,099.13	\$21,901,594.98
B00.00.R04.03.D03LIQ.0010/13	2007	7,890,673.15	1,998,650.77	7,157,392.05	4,339,870.23	21,386,586.20
B00.00.R04.03.D03LIQ.0011/13	2008	5,525,717.31	1,063,070.00	3,878,450.71	3,039,144.52	13,506,382.54
B00.00.R04.03.D03LIQ.0012/13	2009	4,976,307.92	676,823.75	2,576,265.11	2,736,969.36	10,966,366.14
B00.00.R04.03.D03LIQ.0013/13	2010	4,904,896.06	407,725.52	1,569,490.57	2,697,692.80	9,579,804.95
Subtotal		\$30,715,956.52	\$6,398,487.59	\$23,332,514.66	\$16,893,776.04	\$77,340,734.81
Créditos por uso de bienes del dominio público de la nación con cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales						
B00.00.R04.03.D03LIQ.0014/13	2007	\$4,463,240.99	\$1,153,747.77	\$4,096,226.94	\$2,454,782.55	\$12,167,998.25
B00.00.R04.03.D03LIQ.0015/13	2009	24,918.74	3,376.15	12,490.91	13,705.31	54,491.11
B00.00.R04.03.D03LIQ.0016/13	2010	70,017.59	6,226.62	24,134.10	38,509.67	138,887.98
Subtotal		\$4,558,177.32	\$1,163,350.54	\$4,132,851.95	\$2,506,997.53	\$12,361,377.34
Total		\$35,274,133.84	\$7,561,838.13	\$27,465,366.61	\$19,400,773.57	\$89,702,112.15

Cabe señalar que la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa, se inconformó por las resoluciones determinadas por la Comisión Nacional del Agua citadas en el cuadro anterior, por el importe de \$89,702,112.15, por lo que con fecha 02 de abril de 2013, presentó ante la Sala Regional del Noroeste III del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, una demanda de nulidad de las resoluciones emitidas por el Director General del Organismo de Cuenca Pacífico Norte, de la Comisión Nacional del Agua, dentro del expediente 10000.R04/S058/0R3.0214/11, argumentando que dichas resoluciones determinadas por la CONAGUA a cargo de la Junta, en forma presuntiva, por diferencias de derechos por el uso, explotación o aprovechamiento de aguas nacionales, por los ejercicios de 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, resultan improcedentes, toda vez que el procedimiento de revisión que precedió a su emisión se encuentra viciado de ilegalidad, al haberse entendido la diligencia de notificación y entrega del oficio número BOO.00.R04.03.D03OBS.0006/12, de fecha 15 de agosto de 2011, con el que se inició dicho procedimiento con el Apoderado Legal de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa, contraviniendo con ello lo dispuesto por los artículos 134, 136 y 137 del Código Fiscal de la Federación, en relación por lo dispuesto del artículo 84, en su fracción I, de este mismo Ordenamiento Legal, ya que esta persona no tiene la representación legal del organismo revisado, quien es el demandante.

Sin embargo, con fecha 03 de septiembre de 2018 la Sala Regional del Noroeste III del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, notificó sentencia de 1 de agosto de 2018, a la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa, mediante oficio número: 3-2-1-15479/18 Expediente: 985/13-03-02-4, en la cual resuelve por unanimidad de los integrantes de la Segunda Sala Regional del Noroeste III del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, lo siguiente:

- I. La parte actora no demostró los hechos constitutivos de su acción.
- II. Se reconoce la validez de las resoluciones impugnadas, descritas en el resultando primero de este fallo.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 222, 223 apartado B fracción I inciso a) y 226 de la Ley Federal de Derechos; 2, 7, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 tercer párrafo, 92, 93 primer párrafo, 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 87 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 132 de fecha 26 de octubre de 2018, así como lo manifestado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Devengo Contable” y “Consistencia”.

AECF-EPM-E0122019-ESP-PR-06-03 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Punto número 4.- Las inconsistencias e irregularidades sobre el manejo de los recursos del Fondo de Ahorro de Empleados Sindicalizados de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa (JAPAMA) correspondiente al periodo 2018.

Se analizó el manejo de los recursos del Fondo de Ahorro de Empleados Sindicalizados de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, a efecto de verificar que se haya realizado de acuerdo a la normativa aplicable, obteniendo los siguientes resultados:

Resultado Núm. 07 Con Observación.

La Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa, realizó retenciones por un importe de \$3,126,051.82, a los Trabajadores sindicalizados por concepto de Fondo de Ahorro, que corresponden al periodo del 01 de diciembre del ejercicio fiscal 2017 al 30 de noviembre de 2018, esto de acuerdo a lo que establece la Cláusula Sexagésima

Quinta del Contrato Colectivo de Trabajo, celebrado entre la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa (JAPAMA) y el Sindicato Regional de los Municipios de Ahome, El Fuerte y Choix, Sinaloa, la cual señala que: “La Junta constituirá un fondo de ahorro de los trabajadores, para tal efecto, a los agremiados se les descontará el 5% de su sueldo ordinario, por otro lado la empresa otorgará una cantidad igual a la que se descuenta. La suma total descontada a los sindicalizados más la parte que le corresponde a la EMPRESA, estrictamente se entregará a fin de año”, derivado de lo anterior la Junta debió entregar a fin de año un importe de \$6,252,103.64 a los trabajadores, observándose que incumplió con la fecha de entrega establecida en el contrato antes mencionado, en virtud de que al 31 de diciembre de 2018, entregó a sus trabajadores un monto \$6,154,674.94, omitiendo entregar el importe de \$97,428.70. Lo anterior se plasmó en el Acta Administrativa número 006, de fecha 28 de noviembre de 2019. A continuación se detallan los trabajadores a los que omitió entregarles el Fondo de Ahorro:

Número de Empleado	Fondo de Ahorro retenido al Trabajador	Fondo de Ahorro aportado por la Junta	Total a Entregar a fin de año	Entregado al 31/12/2018	Diferencia pendiente de entregar al 31/12/2018
517	\$3,325.89	\$3,325.89	\$6,651.78	\$5,673.54	\$978.24
95	6,889.70	6,889.70	13,779.40	0.00	13,779.40
96	6,234.02	6,234.02	12,468.04	0.00	12,468.04
788	2,384.40	2,384.40	4,768.80	0.00	4,768.80
11	4,765.98	4,765.98	9,531.96	0.00	9,531.96
443	4,699.75	4,699.75	9,399.50	0.00	9,399.50
162	6,261.27	6,261.27	12,522.54	0.00	12,522.54
842	3,318.62	3,318.62	6,637.24	0.00	6,637.24
461	2,400.46	2,400.46	4,800.92	0.00	4,800.92
516	3,358.26	3,358.26	6,716.52	0.00	6,716.52
1429	3,256.44	3,256.44	6,512.88	0.00	6,512.88
970	8,383.86	8,383.86	16,767.72	16,296.00	471.72
1340	4,980.71	4,980.71	9,961.42	1,730.00	8,231.42
283	10,813.76	10,813.76	21,627.52	21,018.00	609.52
Total	\$71,073.12	\$71,073.12	\$142,146.24	\$44,717.54	\$97,428.70

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 22 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 tercer párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo que establece la Cláusula Sexagésima Quinta del Contrato Colectivo de Trabajo, celebrado entre la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa (JAPAMA) y el Sindicato Regional de los Municipios de Ahome, El Fuerte y Choix, Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Postulado de Contabilidad Gubernamental “Consistencia”.

AECF-EPM-E0122019-ESP-PR-07-04 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Punto número 5.- Lo referente a pagos realizados por penas, multas y accesorios al 31 de octubre de 2018 por la cantidad de \$3,010,942.87 (tres millones diez mil novecientos cuarenta y dos pesos ochenta y siete centavos m.n.).

Se realizó un análisis al saldo que al 31 de octubre de 2018 refleja la cuenta contable 5139 Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones, por un importe de \$3,010,942.87, verificando las causas que originaron el pago de multas, recargos y/o actualizaciones, obteniendo los siguientes resultados:

Resultado Núm. 08 Con Observación.

Al analizar los registros contables realizados al 31 de octubre de 2018 en la cuenta 5139 Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones, por un importe de \$3,010,942.87, se observa que la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa, efectuó pagos extemporáneos de liquidaciones de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social, liquidación de cuotas al Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, derechos de cuota anual 2018 al Instituto Federal de Telecomunicaciones, Impuestos Federales al Servicio de Administración Tributaria, así como de calcas y tenencias a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa, lo que originó el pago de actualizaciones, recargos, multas, honorarios, gastos de ejecución y amortización, derivado de una incorrecta supervisión y administración en el enterro de las contribuciones. A continuación se detallan:

Póliza										Documento Comprobatorio			Concepto del Pago	Referencia del Pago
Número	Fecha	Afectación Contable 51393-3-395001	Actualizaciones	Recargos	Multas	honorarios	Gastos de ejecución	Amortización	Total	Número	Fecha	Importe		
EA-0000266	26/04/2018	\$1,752.47	\$298.88	\$1,453.59	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,752.47	8722982	27/04/2018	\$44,342.11	Pago al Instituto Mexicano del Seguro Social, correspondiente al mes de enero de 2018.	Pagado el 27/04/2018 según estado de cuenta del Banco Mercantil del Norte, S.A., con número de cuenta 0120098105



Póliza										Documento Comprobatorio			Concepto del Pago	Referencia del Pago
Número	Fecha	Afectación Contable 51393-3-395001	Actualizaciones	Recargos	Multas	honorarios	Gastos de ejecución	Amortización	Total	Número	Fecha	Importe		
EA-0000267	26/04/2018	2,191.80	271.05	1,920.75	0.00	0.00	0.00	0.00	2,191.80	344187	27/04/2018	86,922.46	Pago al Instituto Mexicano del Seguro Social, correspondiente al primer bimestre de 2018.	Pagado el 27/04/2018 según estado de cuenta Banco Mercantil del Norte, S.A., con número de cuenta 0120098105.
EA-0000174	18/05/2018	1,372.16	118.01	1,254.15	0.00	0.00	0.00	0.00	1,372.16	732616	18/05/2018	38,249.58	Pago de diferencias de aportación patronal INFONAVIT, correspondiente al mes de febrero de 2018.	Pagado el 18/05/2018 según estado de cuenta Banco Mercantil del Norte, S.A., con número de cuenta 0120098105.
EA-0000010	01/06/2018	436.52	0.00	0.33	2.64	0.00	426	7.55	436.52	500542	28/05/2018	436.52	Pago de actualizaciones y recargos al INFONAVIT, correspondientes al primer bimestre de 2018.	Pagado el 01/06/2018 según estado de cuenta Banco Mercantil del Norte, S.A., con número de cuenta 0120098105.
EA-0000145	08/06/2018	591,364.00	136,668.00	454,696.00	0.00	0.00	0.00	0.00	591,364.00	44-481800005766	06/06/2018	1,692,638.00	Pago de recargos y actualizaciones, en la declaración complementaria de ISR correspondiente al mes de Octubre de 2015.	Pagado el 07/06/2018 según estado de cuenta Banco Mercantil del Norte, S.A., con número de cuenta 0120098105.
EA-0000392	30/06/2018	2,160.00	0.00	2,160.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,160.00	HT-06-2018-02146	07/06/2018	51,141.60	Pago de recargos en la retribución de derechos cuota anual por uso de frecuencia de radios 2018.	Pagado el 19/06/2018 según estado de cuenta Banco Mercantil del Norte, S.A., con número de cuenta 0120098105.
EA-0000147	09/07/2018	2,154,775.00	470,789.00	1,683,986.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,154,775.00	44-481800006844	08/07/2018	6,369,535.00	Pago adeudo fiscal correspondiente a ISR por retenciones, sueldos y salarios correspondientes al mes de diciembre de 2015.	Pagado el 09/07/2018 según estado de cuenta Banco Mercantil del Norte, S.A., con número de cuenta 0120098105.



Póliza										Documento Comprobatorio			Concepto del Pago	Referencia del Pago
Número	Fecha	Afectación Contable 51393-3-395001	Actualizaciones	Recargos	Multas	honorarios	Gastos de ejecución	Amortización	Total	Número	Fecha	Importe		
DD0000093	29/09/2018	6,310.00	0.00	143.00	453.00	75.00	75.00	0.00	746.00	4587961	15/08/2018	746.00	Pago de cargos, multas y actualizaciones correspondientes al pago extemporáneo de calcas y tenencias de la flotilla vehicular.	Pagado el 26/03/2018 según estado de cuenta Banco Mercantil del Norte, S.A., con número de cuenta 0120098105.
			0.00	2.006	2,152.00	81.00	81.00	0.00	2,340.00	4587962	15/08/2018	2,340.00		
			0.00	0.00	806.00	0.00	0.00	0.00	806.00	440993	16/07/2018	806.00		
			0.00	0.00	806.00	0.00	0.00	0.00	806.00	440994	16/07/2018	806.00		
			0.00	0.00	806.00	0.00	0.00	0.00	806.00	440992	16/07/2018	806.00		
			0.00	0.00	806.00	0.00	0.00	0.00	806.00	440991	16/07/2018	806.00		
EA-0000098	07/09/2018	249,511.00	249,511.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	249,511.00	274969543	04/09/2018	342,778.00	Pago de Actualización y Recargos por adeudo fiscal ISR por retenciones, Sueldos y Salarios, correspondientes a la declaración complementaria del mes de diciembre de 2015.	Pagado el 04/09/2018 según estado de cuenta Banco Mercantil del Norte, S.A., con número de cuenta 0120098105.
EA-0000276	26/10/2018	184.19	39.64	144.55	0.00	0.00	0.00	0.00	184.19	637519	26/10/2018	817.48	Pago de Cuotas por recargos y actualizaciones por diferencias de cuotas determinadas del dictamen IMSS 2017, correspondiente al mes de junio.	Pagado el 26/10/2018 según estado de cuenta Banco Mercantil del Norte, S.A., con número de cuenta 0120098105.
EA-0000277	26/10/2018	67.08	14.31	52.77	0.00	0.00	0.00	0.00	67.08	40038	26/10/2018	286.15	Pago de Cuotas por recargos y actualizaciones por diferencias de cuotas determinadas en el dictamen IMSS 2017, correspondiente al mes de mayo.	Pagado el 26/10/2018 según estado de cuenta Banco Mercantil del Norte, S.A., con número de cuenta 0120098105.



Póliza										Documento Comprobatorio			Concepto del Pago	Referencia del Pago
Número	Fecha	Afectación Contable 51393-3-395001	Actualizaciones	Recargos	Multas	honorarios	Gastos de ejecución	Amortización	Total	Número	Fecha	Importe		
EA-0000278	26/10/2018	217.14	42.99	174.15	0.00	0.00	0.00	0.00	217.14	315940	26/10/2018	874.35	Pago de Cuotas por recargos y actualizaciones por diferencias de cuotas determinadas en el dictamen IMSS 2017, correspondiente al mes de marzo.	Pagado el 26/10/2018 según estado de cuenta Banco Mercantil del Norte, S.A., con número de cuenta 0120098105.
EA-0000279	26/10/2018	601.51	121.58	479.93	0.00	0.00	0.00	0.00	601.51	268948	26/10/2018	2,501.38	Pago de Cuotas por recargos y actualizaciones por diferencias de cuotas determinadas en el dictamen IMSS 2017, correspondiente al mes de abril.	Pagado el 26/10/2018 según estado de cuenta Banco Mercantil del Norte, S.A., con número de cuenta 0120098105.
Total		\$3,010,942.87	\$857,874.46	\$2,146,491.22	\$5,831.64	\$156.00	\$582.00	\$7.55	\$3,010,942.87			\$8,636,832.63		

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción V y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 15 fracción III, 38, 39 y 40 A de la Ley de Seguro Social; 29 fracciones II y III, 35 y 56 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores 1, 2 fracción VI, 3 fracción III, 23, 43 y 50 del Reglamento de Inscripción, pago de Aportaciones y Entero de Descuentos al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; 6 cuarto párrafo fracción II, 52, 55, 92 y 93 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

AECF-EPM-E0122019-ESP-PO-08-01 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$3,010,942.87 (tres millones diez mil novecientos cuarenta y dos pesos 87/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, al Patrimonio de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa,

por haber realizado pagos con recursos propios, por concepto de actualizaciones, recargos, multas, honorarios, gastos de ejecución y amortización, en virtud de que presentaron pagos extemporáneos ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, derechos de cuota anual 2018 al Instituto Federal de Telecomunicaciones, Impuestos Federales al Servicio de Administración Tributaria, así como de calcas y tenencias a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa.

AECF-EPM-E0122019-ESP-PR-08-05 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Punto número 6.- Los motivos y justificaciones que llevaron a determinar la desaparición del Departamento de Proyectos o los puestos siguientes: Jefe de Proyectos, Analista de Costos y Jefe de Proyectos electromecánicos.

Se analizaron los motivos y justificaciones que llevaron a determinar la desaparición del Departamento de Proyectos, así como los puestos Jefe de Proyectos, Analista de Costos y Jefe de Proyectos Electromecánicos, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 09 Sin Observación.

Al analizar el oficio No. JAP. G.G. 353/2019 de fecha 06 de septiembre de 2019, al cual se anexa escrito emitido por el ex gerente de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa, en el que manifiesta que con base a las atribuciones que la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sinaloa, le confieren, en el artículo 18 fracción III, que a la letra dice “Artículo 18: Son facultades de los gerentes generales de las Juntas de Agua los siguientes: Fracción III.- Nombrar y remover libremente al personal administrativo y técnico del organismo, señalando las adscripciones y remuneraciones correspondientes, (Por decreto No. 279 Publicado en el P.O. No. 128, 26 de octubre de 1978)”, asimismo aclaró que el departamento de proyectos no desapareció, sólo se reasignó a su titular a otra área, dejando vacante la Jefatura de Proyectos considerando que el personal encargado de las áreas de proyectos agua potable y proyectos de alcantarillado, que siguieron laborando en el organismo, podrían llevar a cabo las funciones que este puesto demandaba, debido a que este periodo la gestión de los proyectos las hacía la propia subgerencia técnica ante la unidad de inversiones

del municipio y/o del estado y a la carga de trabajo en esta área era mínima, mismo puesto (Jefe de Proyectos) que hasta el 31 de octubre de 2018 se mantuvo vacante, pero aún la plaza es contemplada en el organigrama, por si la carga aumenta y es necesario contratar a alguien para llevar las funciones específicas del mismo.

Con relación a los puestos de Analistas de Costos y Jefe de Proyectos Electromecánicos, esos puestos no existían registrados en la nómina, por lo que no tiene motivos o justificaciones que dar de la desaparición de ambos puestos”.

Cabe mencionar que se analizaron las nóminas del puesto “Jefe de Proyectos” el cual durante los ejercicios fiscales 2014, 2015, 2016 y 2017 se encontraba asignado al trabajador con número de empleado 1251, ocupando el puesto hasta el día 06 de Julio de 2017, debido a que con fecha 20 de julio de 2017 se le otorgó nombramiento de Jefe del Departamento de Administración, puesto en el que labora actualmente, constatando que dicho puesto se refleja en el organigrama del ejercicio fiscal 2018.

Asimismo, respecto a los puestos de Analista de Costos y Jefe de Proyectos Electromecánicos se procedió a revisar las nóminas de sueldos correspondientes al mes de diciembre de los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, en las cuales, no se encontraron dichos puestos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 18 fracción III de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sinaloa; 13 fracción VI y XV del Reglamento Interior de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 132 de fecha 26 de octubre de 2018.

Punto número 7.- Qué servidor público tenía delegada desde el año 2014 al 31 de octubre de 2018, las responsabilidades sobre elaboración de gestión de proyectos relativos a las necesidades de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa (JAPAMA).

b).- A los CC. Ex Gerente Técnico y de Operación; Jefe Administrativo de Proyectos y Subgerente Técnico.

Se analizaron los organigramas y nóminas correspondientes a los ejercicios 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, proporcionados por la Junta de Agua Potable de Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa, a efecto de constatar qué servidor público tenía delegada la responsabilidad

sobre la elaboración de Gestión de Proyectos relativos a las necesidades del organismo, obteniendo los siguientes resultados:

Resultado Núm. 10 Sin Observación.

Al analizar el oficio No. JAP. G.G. 353/2019 de fecha 06 de septiembre de 2019 signado por el C. Gerente General de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa, al cual se anexa escrito emitido por el C. ex gerente de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa, en el que manifiesta que “El servidor público que tenía delegada desde el año 2014 al 31 de octubre de 2018, las responsabilidades sobre elaboración de gestión de proyectos relativos a las necesidades de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa, era el C. Subgerente Técnico y de Construcción en el periodo del 03 de enero de 2014 al 10 de julio de 2015 y el C. Subgerente Técnico en el periodo del 21 de agosto de 2015 al 21 de junio de 2019”. Cabe mencionar que, en los organigramas proporcionados por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa, correspondientes a los ejercicios 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 se refleja el departamento de proyectos dentro del área de subgerencia técnica, el cual, se encargaba de elaborar los proyectos en turno, para posteriormente ser gestionados por el subgerente técnico a cargo, quien se encomendaba en hacer la visita a los diferentes organismos, en busca del recurso económico para presupuestar dichos proyectos, lo cual se justifica con documentación comprobatoria y nóminas, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 92 y 93 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 12 fracción XXIV, 13 fracciones VI y XV, 39 fracciones II y VIII y 44 fracciones I, II, III, IV, V y XIII del Reglamento Interior de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 132 de fecha 26 de octubre de 2018.

Punto número 8.- La razón fundada y motivo que justifique el incumplimiento a la ejecución de los siguientes contratos:

- **Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número JAP-ALC-FONDEN-OP-CTP-16-23 que celebran por una parte la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome a quien en lo sucesivo se le denominará “La JAPAMA” representada en este acto por el Gerente General, y por otra parte “el Contratista”.**

“La JAPAMA” encomienda a “el Contratista” la realización de la obra consistente en “Reconstrucción de Colector de Alcantarillado Sanitario ubicado en Blvd. Zacatecas entre Calle Guanajuato y Calle Puebla, Fraccionamiento Chamizal, en Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa”.

- **Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número JAP-ALC-FONDEN-OP-CTP-16-22 que celebran por una parte la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome a quien en lo sucesivo se le denominará “La JAPAMA” representada en este acto por el Gerente General, y por otra parte “el Contratista”.**

“La JAPAMA” encomienda a “el Contratista” la realización de la obra consistente en “Reconstrucción de Colector de Alcantarillado Sanitario ubicado en Blvd. Río Fuerte entre Francisco I. Madero y Anatolio Ortega, Colonia Scally, en Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa”.

La Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa, ejerció recursos públicos por concepto de Inversión Pública, seleccionando para su revisión un importe de \$11,080,772.87, el cual se fiscalizó al 100%, mismo que se integra de la siguiente manera:

Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Obra Pública Directa (Gasto Directo).	\$11,080,772.87	\$11,080,772.87	100
Total	\$11,080,772.87	\$11,080,772.87	100%

Del análisis a los conceptos señalados anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

Obra Pública Directa (Gasto Directo)

La Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa, ejerció recursos públicos por concepto de Obra Pública Directa, por un importe de \$11,080,772.87, el cual se fiscalizó al 100% del monto ejercido, verificándose que se ejercieran de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, así como el apego que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, de las obras que se señalan a continuación:



No .	Modalidad	Contrato	Nombre de la Obra	Convenio	Fecha de Convenio	Importe Autorizado	Importe Contratado	Importe Contratado más Convenio	Ejercicio Fiscal	Importe Ejercido (Sin I.V.A.)
1	Invitación a cuando menos tres personas.	JAP-ALC-FONDEN-OP-CTP-16-23	Reconstrucción de colector de alcantarillado sanitario ubicado en Blvd. Zacatecas entre calle Guanajuato y calle Puebla, Fracc. Chamizal, en Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa.	JAPAMA/MUNIC IPIO/15/16	26/10/2016	\$1,516,972.39	\$12,987,677.36	\$14,026,734.87	2016	\$1,140,015.09
				JAPAMA/MUNIC IPIO/11/19	07/03/2019	12,704,317.37			2019	8,397,507.68
				Total		\$14,221,289.76		Subtotal	\$9,537,522.77	
2	Invitación a cuando menos tres personas.	JAP-ALC-FONDEN-OP-CTP-16-22	Reconstrucción de colector de alcantarillado sanitario ubicado en Blvd. Río Fuerte entre Francisco I. Madero y Anatolio Ortega, colonia Scally, en Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa.	JAPAMA/MUNIC IPIO/16/16	26/10/2016	\$1,205,508.20	13,185,776.32	13,185,776.32	2016	\$1,037,853.60
				JAPAMA/MUNIC IPIO/07/18	10/08/2018	1,391,839.03			2018	505,396.50
				JAPAMA/MUNIC IPIO/09/18	12/09/2018	483,348.75				
				Total		\$3,080,695.98		Subtotal	\$1,543,250.10	
Total										\$11,080,772.87

Resultado Núm. 11 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 1.- Reconstrucción de colector de alcantarillado sanitario ubicado en Blvd. Zacatecas entre calle Guanajuato y calle Puebla, Fracc. Chamizal, en Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante contrato número JAP-ALC-FONDEN-OP-CTP-16-23 por un importe de \$12,987,677.36 y convenio número JAP-FONDEN-CONV-PLAZO-MONTO-01-2019 por un importe de \$1,039,057.51, generando un total de \$14,026,734.87, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: cédula de información básica del proyecto, memoria descriptiva, presupuesto base de obra, especificaciones de construcción, análisis de precios unitarios, plano de la obra, números generadores y programa de obra.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-12073-4 de la obra en cita, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, por el 10% del importe contratado, la cual fue expedida el 12 de diciembre de 2016 a favor de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-16077-2 de la obra en cita, para garantizar los vicios ocultos por el 10% del importe ejercido, la cual fue expedida el 06 de mayo de 2019, a favor de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se elaboró el aviso de inicio de los trabajos a la Contraloría de fecha 12 de diciembre de 2016.
	Se constató la existencia de oficio número JAP-CO-2016-302-A de fecha 12 de diciembre de 2016 para la asignación del residente de obra por parte de la contratante.
	Se constató la existencia de oficio sin número de fecha 13 de diciembre de 2016, para la asignación del superintendente.
	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en las estimaciones números 1, 2 extraordinaria, 3, 4 y 5 extraordinaria, se encuentran sustentados con los números

Procedimiento	Descripción del Resultado
	generadores respectivos, además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones números 1, 2 extraordinaria, 3, 4 y 5 extraordinaria.
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los registros contables se hayan elaborado correctamente.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte del contratista con fecha 30 de abril de 2019.
	Se constató que se elaboró el aviso de terminación de los trabajos a la Contraloría de fecha 30 de abril de 2019.
	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra con fecha 06 de mayo de 2019.
	Se constató la existencia de los planos de obra terminada.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, IV, VI, VIII, XV, XVI, XIX, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 12 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 1.- Reconstrucción de colector de alcantarillado sanitario ubicado en Blvd. Zacatecas entre calle Guanajuato y calle Puebla, Fracc. Chamizal, en Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante contrato número JAP-ALC-FONDEN-OP-CTP-16-23 por un importe de \$12,987,677.36 y convenio número JAP-FONDEN-CONV-PLAZO-MONTO-01-2019 por un importe de \$1,039,057.51, generando un total de \$14,026,734.87, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 005 de fecha 27 de septiembre de 2019.

Documentación Faltante
1) Licencia y/o permiso de construcción. (Solventado en el transcurso de la auditoría). 2) Dictamen de excepción a la licitación pública. 3) Mercadeo de los materiales del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría). 4) Programa de personal del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría). 5) Programa de maquinaria del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría). 6) Programa de suministros del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría). 7) Análisis de costos horarios del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría). 8) Finiquito de obra. (Solventado en respuesta).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 11 fracciones I y II, 26 fracciones III y XI, 28 fracción V inciso b), 29 fracciones II y IV, 32, 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafos, 63 penúltimo párrafo, 85 cuarto y quinto párrafos y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.

AECE-EPM-E0122019-ESP-PR-12-06 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 13 Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 1.- Reconstrucción de colector de alcantarillado sanitario ubicado en Blvd. Zacatecas entre calle Guanajuato y calle Puebla, Fracc. Chamizal, en Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante contrato número JAP-ALC-FONDEN-OP-CTP-16-23 por un importe de \$12,987,677.36 y convenio número JAP-FONDEN-CONV-PLAZO-MONTO-01-2019 por un importe de \$1,039,057.51, generando un total de \$14,026,734.87, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Procedimiento	Número	Observación
Verificar que se cuente con el expediente unitario de la obra y que esté integrada la parte de la planeación de la misma.	1	Se observa que mediante oficio número JAP.GG.340/2019 de fecha 02 de septiembre de 2019, manifestó que no cuentan con el expediente unitario de la obra completo en original, mismo que hizo entrega de una parte del mismo donde proporciona copia certificada plasmando lo siguiente: <i>“se encuentra extraviado, certificado con la leyenda de que es una <u>representación impresa del archivo digitalizado que obra en la plataforma informática de la JAPAMA</u>. El cual consta de: convenio JAPAMA/MUNICIPIO/15/16, proceso del concurso por invitación a cuando menos tres personas, catálogo de conceptos (contratista), análisis de precios unitarios (contratista), análisis de costos horarios de maquinaria y equipo (contratista),</i>



Procedimiento	Número	Observación
		<i>análisis de factor de salario real (contratista), programas (contratista), contrato número JAP-ALC-FONDEN-OP-CTP-16-23, fianza de cumplimiento, estimación 1 (uno), bitácora de obra (convencional) y acta circunstanciada de la suspensión temporal de los trabajos”.</i>
Verificar que el contrato de obra pública, se encuentre debidamente formalizado de acuerdo con la normatividad aplicable.	2	Se observa que derivado de una inadecuada planeación de la obra, la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa, (JAPAMA), llevó a cabo la celebración del contrato número JAP-ALC-FONDEN-OP-CTP-16-23 entre la JAPAMA y contratista, por un importe de \$12,987,677.36 con fecha 12 de diciembre de 2016, sin contar con la disponibilidad de recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del contrato señalado, debido a que en el mismo se señala en la cláusula segunda que <i>“en primera instancia se autoriza a El Contratista ejercer un importe de \$1,516,972.39, en virtud del convenio de colaboración para la ejecución de obra pública CONVENIO JAPAMA/MUNICIPIO/15/16 de fecha 26 de octubre de 2016, y el resto del contrato por un importe de \$11,470,704.97, queda a espera de eficiencia presupuestal para un nuevo convenio a realizarse por el H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, y la JAPAMA, para su posterior contratación en los términos vigentes”</i> , contando únicamente en el tiempo de la realización del contrato con la autorización de los recursos del Gasto Directo por un importe de \$1,516,972.39, mediante oficio sin número de fecha 26 de octubre de 2016 emitido por el Tesorero Municipal de Ahome, Sinaloa, y con convenio de colaboración en materia de construcción y obras número CONVENIO JAPAMA/MUNICIPIO/15/16 de fecha 26 de octubre de 2016 celebrado entre el Municipio de Ahome, Sinaloa, y la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa, (JAPAMA), para ejecutar en su totalidad la realización de la obra Reconstrucción de colector de alcantarillado sanitario ubicado en Blvd. Zacatecas entre calle Guanajuato y calle Puebla, Fracc. Chamizal, en Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa, (Cadenamiento km 0+000 al km 0+096), misma que suma un monto total de \$1,516,972.39.
	3	Se observa que el contrato número JAP-ALC-FONDEN-OP-CTP-16-23 de fecha 12 de diciembre de 2016 señala en la declaración 1.6 <i>“que los fondos con los que se liquidarán los trabajos provienen de contraparte municipal del Fondo de Desastres Naturales 2016”</i> , sin embargo, en el expediente de la obra no existe evidencia documental que compruebe la autorización de los recursos de dicho Fondo, solo contiene el oficio número B00.3.-0086 de fecha 13 de octubre de 2016 emitido por el Subdirector General de Infraestructura Hidroagrícola dirigido al Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, mediante el cual envían anexo el Diagnóstico Definitivo de Obras y Acciones de Reconstrucción, para atender los daños en la infraestructura hidráulica estatal, por la ocurrencia de lluvia severa del 05 al 07 de septiembre de 2016 en 1 (un) Municipio en el Estado de Sinaloa, donde se solicitan recursos para realizar acciones y obras complementarias. Asimismo, se constató que el resto del recurso autorizado por un importe de \$12,704,317.37 para la ejecución de los trabajos provienen de Obra Pública Directa, según consta en oficio de autorización de inversión número 248/2019 de fecha 07 de marzo de 2019 emitido por el Tesorero Municipal de Ahome, Sinaloa.
	4	Se constató que se realizó convenio modificatorio de plazo y ampliación de monto número JAP-FONDEN-CONV-PLAZO-MONTO-01-2019 de fecha 08 de marzo de 2019, del contrato de obra pública número JAP-ALC-FONDEN-OP-CTP-16-23 de fecha 12 de diciembre de 2016, el cual señala en la declaración II.2 Justificación del convenio que <i>“debido a la falta de suficiencia presupuestaria por parte de JAPAMA y el H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, se suspendieron los trabajos, la cual fue otorgada mediante el CONVENIO JAPAMA/MUNICIPIO/11/19 de fecha 07 de marzo de 2019, razón por la cual se ocupa una ampliación de monto y modificación del plazo de ejecución de obra para que el contratista pueda reiniciar y continuar con los trabajos de la obra”</i> , sin embargo, se observa que se debió realizar un nuevo contrato y no continuar con los trabajos del contrato mencionado, tal como se establece en el convenio de colaboración en materia de construcción y obras número CONVENIO JAPAMA/MUNICIPIO/11/19 de fecha 07 de marzo de 2019, celebrado entre el Municipio de Ahome, Sinaloa, y la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa, (JAPAMA), el cual señala en su cláusula primera que <i>“la JAPAMA se compromete a contratar la obra: Reconstrucción de colector de alcantarillado sanitario ubicado en Blvd. Zacatecas entre calle Guanajuato y calle Puebla, Fracc. Chamizal, en Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa, (segunda etapa), del Km 0+096 al Km 0+603, misma que suma un monto total de \$12,704,317.37”</i> , y en la cláusula segunda que <i>“la JAPAMA se compromete a realizar las acciones necesarias para la adjudicación, contratación, supervisión y seguimiento en la realización de la obra”</i> , por lo que no se dio cumplimiento a dicho convenio, así como lo señalado en el contrato antes mencionado el cual en su cláusula segunda establece que <i>“el resto del contrato queda en espera de eficiencia presupuestal para un nuevo convenio a realizarse por el H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, y la JAPAMA, para su posterior contratación en los términos vigentes”</i> .
Verificar si el procedimiento de contratación se llevó a cabo de acuerdo a la normatividad vigente y que cuente con el	5	Se observa que el procedimiento de contratación que llevó a cabo la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa, (JAPAMA), para la adjudicación del contrato número JAP-ALC-FONDEN-OP-CTP-16-23 de fecha 12 de diciembre de 2016, fue mediante la modalidad de invitación a cuando menos tres personas, por un importe de \$11,196,273.59 (sin IVA), en base a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de Estado de Sinaloa según consta en dicho contrato, debiendo ser mediante el procedimiento de licitación pública, puesto que el importe presupuestal supera



Procedimiento	Número	Observación
documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acrediten el o los criterios en los que se fundamente el ejercicio de la opción.		los 30 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), que en el año 2016 era por la cantidad de \$2,191,200.00, derivado del importe de \$73.04 diarios, por lo que la JAPAMA adjudicó indebidamente el contrato señalado mediante invitación a cuando menos tres personas, sin presentar el dictamen donde se motive y fundamenten las causas por las cuales se exceptuó a la licitación pública.
Verificar que se haya dado cumplimiento al programa de obra, y en caso de que se hayan elaborado convenios de monto y plazo, que cumpla con la normatividad aplicable	6	Se constató que se realizó la suspensión temporal de los trabajos del contrato de obra pública número JAP-ALC-FONDEN-OP-CTP-16-23 de fecha 12 de diciembre de 2016, el cual establece como período de ejecución del 12 de diciembre de 2016 al 08 de agosto de 2017, esto mediante acta circunstanciada de fecha 24 de diciembre de 2016, la cual señala en la fracción IV Razones o causas justificadas que dan origen a la suspensión, <i>“en virtud de que a la fecha no se ha formalizado un segundo convenio por parte del H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, y la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa, (JAPAMA), en el cual se garantice la suficiencia presupuestal para la continuación del contrato en referencia, se determina suspender temporalmente los trabajos”,</i> y en la fracción VI Tiempo de duración de la suspensión <i>“la contratante hace de conocimiento a el contratista, la necesaria suspensión temporal de los trabajos, misma que inicia a partir del día 24 de diciembre de 2016 hasta la fecha que se cuente con suficiencia presupuestal para continuar con los trabajos objeto de dicho contrato”,</i> sin embargo, se observa que la suspensión de los trabajos fue indefinida al no determinar la temporalidad, incumpliendo con la normatividad aplicable, y con lo señalado en la cláusula décima octava suspensión de los trabajos del contrato mencionado, la cual establece que <i>“la JAPAMA podrá suspender temporalmente los trabajos contratados por causa justificada, sin que ello implique su terminación definitiva, determinando la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida”.</i> Asimismo, se observa que se emitieron los oficios números JAP-GG-2017-262 y JAP-GG-2017-171B, de fechas 24 de diciembre de 2016 y 09 de julio de 2017, respectivamente, por parte del Gerente General de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa, para notificarle al contratista la primera y la segunda suspensión temporal de los trabajos, siendo esta indefinida al no determinar la temporalidad de la misma. No obstante, el día 08 de marzo de 2019 se realizó el convenio modificadorio de plazo y ampliación de monto número JAP-FONDEN-CONV-PLAZO-MONTO-01-2019, estableciendo como nueva fecha de terminación de los trabajos el día 21 de octubre de 2019, de lo cual se realizó el cobro de las estimaciones números 2 extraordinaria, 03, 04 y 05 extraordinaria, por un importe de \$9,741,108.91.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 49 fracción V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa; 21 primer párrafo, 30 segundo párrafo, 42 segundo párrafo y 94 primer párrafo fracciones II, III, V, VIII y XVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 16 fracción V, 21 fracción VI, 34 fracción III, 62 párrafos primero fracción II, tercero y cuarto, 79 segundo párrafo, 85 fracciones I y II y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en la cláusula segunda del contrato número JAP-ALC-FONDEN-OP-CTP-16-23; y las cláusulas primera y segunda del CONVENIO JAPAMA/MUNICIPIO/11/19.

AECE-EPM-E0122019-ESP-PR-13-07 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que

correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 14 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 2.- Reconstrucción de colector de alcantarillado sanitario ubicado en Blvd. Río Fuerte entre Francisco I. Madero y Anatolio Ortega, colonia Scally, en Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa, mediante contrato número JAP-ALC-FONDEN-OP-CTP-16-22 por un importe de \$13,185,776.32, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: cédula de información básica del proyecto, memoria descriptiva, presupuesto base de obra, especificaciones de construcción, análisis de precios unitarios, plano de la obra, números generadores y programa de obra.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 5996-09368-5 de la obra en cita, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo por el 10% del importe contratado, la cual fue expedida en fecha 12 de diciembre de 2016, a favor de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome.
Pagos realizados de la obra.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los registros contables se hayan elaborado correctamente.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se elaboró el aviso de inicio de los trabajos a la Contraloría de fecha 12 de diciembre de 2016.
	Se constató la existencia de oficio número JAP-CO-2016-302B de fecha 12 de diciembre de 2016 para la asignación del residente de obra por parte de la contratante.
	Se constató la existencia de oficio sin número de fecha 04 de octubre de 2018, para la asignación del superintendente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, IV, VI, VIII, XV, XVI, XIX, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación,

adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 15 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 2.- Reconstrucción de colector de alcantarillado sanitario ubicado en Blvd. Río Fuerte entre Francisco I. Madero y Anatolio Ortega, colonia Scally, en Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante contrato número JAP-ALC-FONDEN-OP-CTP-16-22 por un importe de \$13,185,776.32, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 005 de fecha 27 de septiembre de 2019.

Documentación Faltante
1) Licencia y/o permiso de construcción. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
2) Dictamen de excepción a la licitación pública.
3) Mercadeo de los materiales del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
4) Programa de personal del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
5) Programa de maquinaria del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
6) Programa de suministros del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
7) Análisis de costos horarios del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
8) Finiquito de obra.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 11 fracciones I y II, 26 fracciones III y XI, 28 fracción V inciso b), 29 fracciones II y IV, 32, 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafos, 63 penúltimo párrafo, 85 cuarto y quinto párrafos y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.

AECF-EPM-E0122019-ESP-PR-15-08 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Resultado Núm. 16 Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 2.- Reconstrucción de colector de alcantarillado sanitario ubicado en Blvd. Río Fuerte entre Francisco I. Madero y Anatolio Ortega, colonia Scally, en Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante contrato número JAP-ALC-FONDEN-OP-CTP-16-22 por un importe de \$13,185,776.32, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Procedimiento	Número	Observación
Verificar que el contrato de obra pública, se encuentren debidamente formalizados de acuerdo con la normatividad aplicable.	1	Se observa que derivado de una inadecuada planeación de la obra, la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa, (JAPAMA), llevó a cabo la celebración del contrato número JAP-ALC-FONDEN-OP-CTP-16-22 entre la JAPAMA y la empresa contratista, por un importe de \$13,185,776.32 con fecha 12 de diciembre de 2016, sin contar con la disponibilidad de recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del contrato señalado, debido a que en el mismo se señala en la cláusula segunda que <i>“en primera instancia se autoriza a El Contratista ejercer un importe de \$1,205,508.20, en virtud del convenio de colaboración para la ejecución de obra pública CONVENIO JAPAMA/MUNICIPIO/16/16 de fecha 26 de octubre de 2016, y el resto del contrato por un importe de \$11,980,268.12, queda a espera de eficiencia presupuestal para un nuevo convenio a realizarse por el H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, y la JAPAMA, para su posterior contratación en los términos vigentes”</i> , contando únicamente en el tiempo de la realización del contrato con la autorización de los recursos del Gasto Directo por un importe de \$1,205,508.20, mediante oficio sin número de fecha 26 de octubre de 2016 emitido por el Tesorero Municipal de Ahome, Sinaloa, y con convenio de colaboración en materia de construcción y obras número CONVENIO JAPAMA/MUNICIPIO/16/16 de fecha 26 de octubre de 2016 celebrado entre el Municipio de Ahome, Sinaloa, y la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa, (JAPAMA), para ejecutar en su totalidad la realización de la obra Reconstrucción de colector de alcantarillado sanitario ubicado en Blvd. Río Fuerte entre Francisco I. Madero y Antonio Ortega, colonia Scally, en Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa, (Cadenamiento km 0+107 al km 0+142), misma que suma un monto total de \$1,205,508.20.
	2	Se observa que el contrato número JAP-ALC-FONDEN-OP-CTP-16-22 de fecha 12 de diciembre de 2016 señala en la declaración 1.6 <i>“que los fondos con los que se liquidarán los trabajos provienen de contraparte municipal del Fondo de Desastres Naturales 2016”</i> , sin embargo, en el expediente de la obra no existe evidencia documental que compruebe la autorización de los recursos de dicho Fondo, solo contiene el oficio número B00.3.-0086 de fecha 13 de octubre de 2016 emitido por el Subdirector General de Infraestructura Hidroagrícola dirigido al Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, mediante el cual envían anexo el Diagnóstico Definitivo de Obras y Acciones de Reconstrucción, para atender los daños en la infraestructura hidráulica estatal, por la ocurrencia de lluvia severa del 05 al 07 de septiembre de 2016 en 1 (un) Municipio en el Estado de Sinaloa, donde se solicitan recursos para realizar acciones y obras complementarias. Asimismo, se constató que el resto del recurso autorizado por un importe de \$1,875,187.78 para la ejecución de los trabajos provienen de Gasto Directo, según consta en oficio de autorización de recursos sin número de fecha 10 de agosto de 2018, por importe de \$1,391,839.03, y oficio de autorización de recursos sin número de fecha 12 de septiembre de 2018, por importe de \$483,348.75, ambos emitidos por el Tesorero Municipal de Ahome, Sinaloa.
	3	Se constató que se realizó convenio número JAP-FONDEN-CONV-AMP-PLAZO-01-2018 de fecha 17 de agosto de 2018, de modificación al plazo del contrato de obra pública número JAP-ALC-FONDEN-OP-CTP-16-22 de fecha 12 de diciembre de 2016, el cual señala en la declaración II.2 Justificación del convenio que <i>“debido a la falta de suficiencia presupuestaria por parte de JAPAMA y el H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, se suspendieron los trabajos, siendo otorgada la suficiencia presupuestaria mediante CONVENIO JAPAMA/MUNICIPIO/07/18 y CONVENIO JAPAMA/MUNICIPIO/09/18, razón por la cual se ocupa un nuevo plazo de ejecución de la obra para que el contratista pueda reiniciar y continuar con los trabajos de la obra”</i> , sin embargo, se observa que se debió realizar un nuevo contrato y no continuar con los trabajos del contrato mencionado, tal como se establece en el contrato antes mencionado el cual en su cláusula segunda establece que <i>“el resto del contrato queda a espera de eficiencia presupuestal para un nuevo convenio a realizarse por el H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, y la JAPAMA, para su posterior contratación en los términos vigentes”</i> , o en su caso realizar los trabajos por administración directa o subcontratar la obra, de acuerdo a lo establecido en el convenio de colaboración en materia de construcción y obras número CONVENIO JAPAMA/MUNICIPIO/07/18 de fecha 10 de agosto de 2018, celebrado entre el Municipio de Ahome, Sinaloa, y la Junta de Agua Potable



Procedimiento	Número	Observación
		y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa, (JAPAMA), el cual señala en su cláusula primera que <i>"la JAPAMA se compromete a realizar por administración directa y/o subcontratar la obra: Reconstrucción de colector de alcantarillado de 48", ubicado en Blvd. Río Fuerte entre Av. Madero y calle Anatolio Ortega, en la colonia Scally, Los Mochis, Sinaloa, (Cadenamiento del Km 0+279.30 al Km 0+319.30, 2da. ministración), misma que suma un monto total de \$1,391,839.03"</i> , y en el convenio de colaboración en materia de construcción y obras número CONVENIO JAPAMA/MUNICIPIO/09/18 de fecha 12 de septiembre de 2018, celebrado entre el Municipio de Ahome, Sinaloa, y la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa, (JAPAMA), el cual señala en su cláusula primera que <i>"la JAPAMA se compromete a realizar por administración directa y/o subcontratar la obra: Reconstrucción de colector de alcantarillado de 48", ubicado en Blvd. Río Fuerte entre Av. Madero y calle Anatolio Ortega, en la colonia Scally, Los Mochis, Sinaloa, (Cadenamiento del Km 0+279.30 al Km 0+319.30, 3ra. ministración), misma que suma un monto total de \$483,348.75"</i> , a su vez ambos convenios señalan en la cláusula segunda que <i>"la JAPAMA se compromete a realizar las acciones necesarias para la adjudicación, contratación, supervisión y seguimiento en la realización de la obra"</i> , por lo que no se dio cumplimiento a dichos convenios, así como lo señalado en el contrato antes mencionado el cual en su cláusula segunda establece que <i>"el resto del contrato queda en espera de eficiencia presupuestal para un nuevo convenio a realizarse por el H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, y la JAPAMA, para su posterior contratación en los términos vigentes"</i> .
Verificar si el procedimiento de contratación se llevó a cabo de acuerdo a la normatividad vigente y que cuente con el documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acrediten el o los criterios en los que se fundamente el ejercicio de la opción.	4	Se observa que el procedimiento de contratación que llevó a cabo la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa, (JAPAMA), para la adjudicación del contrato número JAP-ALC-FONDEN-OP-CTP-16-22 de fecha 12 de diciembre de 2016, fue mediante la modalidad de invitación a cuando menos tres personas, por un importe de \$11,367,048.55 (sin IVA), en base a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de Estado de Sinaloa según consta en dicho contrato, debiendo ser mediante el procedimiento de licitación pública, puesto que el importe presupuestal supera los 30 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), que en el año 2016 era por la cantidad de \$2,191,200.00, derivado del importe de \$73.04 diarios, por lo que la JAPAMA adjudicó indebidamente el contrato señalado mediante invitación a cuando menos tres personas, sin presentar el dictamen donde se motive y fundamenten las causas por las cuales se exceptuó a la licitación pública.
Verificar que se haya dado cumplimiento al programa de obra, y en caso de que se hayan elaborado convenios de monto y plazo, que cumpla con la normatividad aplicable.	5	Se constató que se realizó la suspensión temporal de los trabajos del contrato de obra pública número JAP-ALC-FONDEN-OP-CTP-16-22 de fecha 12 de diciembre de 2016, el cual establece como período de ejecución del 12 de diciembre de 2016 al 09 de julio de 2017, esto mediante acta circunstanciada de fecha 24 de diciembre de 2016, la cual señala en la fracción IV Razones o causas justificadas que dan origen a la suspensión, <i>"en virtud de que a la fecha no se ha formalizado un segundo convenio por parte del H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, y la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa, (JAPAMA), en el cual se garantice la suficiencia presupuestal para la continuación del contrato en referencia, se determina suspender temporalmente los trabajos"</i> , y en la fracción VI Tiempo de duración de la suspensión <i>"la contratante hace de conocimiento a el contratista, la necesaria suspensión temporal de los trabajos, misma que inicia a partir del día 24 de diciembre de 2016 hasta la fecha que se cuente con suficiencia presupuestal para continuar con los trabajos objeto de dicho contrato"</i> , sin embargo, se observa que la suspensión de los trabajos fue indefinida al no determinar la temporalidad, incumpliendo con la normatividad aplicable, y con lo señalado en la cláusula décima octava suspensión de los trabajos del contrato mencionado, la cual establece que <i>"la JAPAMA podrá suspender temporalmente los trabajos contratados por causa justificada, sin que ello implique su terminación definitiva, determinando la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida"</i> . Asimismo, se observa que se emitieron los oficios números JAP-GG-2017-261 y JAP-GG-2017-171-A, de fechas 24 de diciembre de 2016 y 09 de julio de 2017, respectivamente, por parte del Gerente General de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa, para notificarle al contratista la primera y la segunda suspensión temporal de los trabajos, siendo esta indefinida al no determinar la temporalidad de la misma. No obstante, el día 17 de agosto de 2018 se realizó el convenio modificatorio de plazo número JAP-FONDEN-CONV-AMP-PLAZO-01-2018, estableciendo como nueva fecha de terminación el día 31 de octubre de 2018, de lo cual, se realizó el cobro de la estimación número 2, por un importe de \$586,259.94.
Verificar que en cada una de las estimaciones que integran el expediente unitario de la obra, las cantidades de trabajo indicados en las	6	Se observa que durante la ejecución de la obra se autorizó para pago la estimación número 01 (Uno), incluyendo el cobro de volúmenes de los conceptos de obra con claves números 10103, 10104, 10106, 10109, 10111, 10112, 10114 y 10115, de los cuales dentro de los números generadores de obra no se especifica las operaciones aritméticas y/o croquis de las medidas que amparan los volúmenes cobrados dentro de la estimación señalada.

Procedimiento	Número	Observación
estimaciones, se encuentren sustentadas con los números generadores respectivos.		
Constatar mediante inspección física que la obra esté concluida y en operación.	7	Se observa que derivado de una inadecuada planeación, programación y supervisión la obra no se concluyó, debido a que los trabajos no se realizaron conforme a lo pactado en el contrato, ya que el contratista no continuó con la ejecución de los trabajos, y fue que hasta el día 07 de noviembre de 2018 que se realizó un acta circunstanciada para la rescisión administrativa del contrato número JAP-ALC-FONDEN-OP-CTP-16-22 de fecha 12 de diciembre de 2016, la cual señala en la fracción III en su último párrafo que <i>"a la fecha el contratista no ha continuado los trabajos"</i> , y en la fracción IV <i>"en virtud de haberse vencido la fecha de terminación (31 de octubre de 2018) establecida en el convenio modificadorio previamente descrito, y sin tener notificación alguna de parte del contratista, la contratante determina suspender de forma definitiva los trabajos y la rescisión administrativa del contrato respectivo"</i> .

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 21 primer párrafo, 30 segundo párrafo, 42 segundo párrafo y 94 primer párrafo fracciones II, III, V, VIII y XVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 16 fracción V, 21 fracción VI, 34 fracción III, 62 párrafos primero fracción II, tercero y cuarto, 78 segundo párrafo fracción II, 79 segundo párrafo, 85 fracciones I y II y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en la cláusula segunda del contrato número JAP-ALC-FONDEN-OP-CTP-16-22; y las cláusulas primera y segunda de los convenios números CONVENIO JAPAMA/MUNICIPIO/07/18 y CONVENIO JAPAMA/MUNICIPIO/09/18.

AECF-EPM-E0122019-ESP-PR-16-09 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 17 Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 2.- Reconstrucción de colector de alcantarillado sanitario ubicado en Blvd. Río Fuerte entre Francisco I. Madero y Anatolio Ortega, colonia Scally, en Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante contrato número JAP-ALC-FONDEN-OP-CTP-16-22 por un importe de \$13,185,776.32, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizó para pago la estimación número 1 normal,



misma que incluye volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso por un importe de \$149,507.76, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 004 de fecha 04 de septiembre de 2019, a continuación se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
3020 2	DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO DE 15 CM. DE ESPESOR, INCLUYE: DEMOLICIÓN MANUAL O CON EQUIPO, MANO DE OBRA, CARGA DEL CAMIÓN, RETIRO DEL MATERIAL A UNA DISTANCIA PROMEDIO DE 5 KM., HERRAMIENTA MENOR Y EQUIPO.	M2	233.33	232.54	0.79	\$137.54	\$108.66	Est. 1 Normal
3020 4	DEMOLICIÓN DE GUARNICIÓN DE CONCRETO SIMPLE, TIPO PECHO DE PALOMA Y/O TIPO "L", DE 70 CM. DE ANCHO. INCLUYE: DEMOLICIÓN Y RETIRO DE ESCOMBRO FUERA DE LA OBRA.	ML	70.00	62.00	8.00	45.60	364.80	Est. 1 Normal
1010 2	LIMPIEZA, TRAZO Y NIVELACIÓN DEL TERRENO, DE LÍNEAS DE AGUA POTABLE O ALCANTARILLADO. ESTABLECIENDO EJES Y NIVELETAS DE REFERENCIA, MARCADO CON CALHIDRA.	ML	35.00	31.00	4.00	9.35	37.40	Est. 1 Normal
1010 3	EXCAVACIÓN CON MÁQUINA EN SECO, EN ZANJA HASTA 3.50 M. DE PROFUNDIDAD, EN CUALQUIER TIPO DE MATERIAL EXCEPTO ROCA FIJA, INCLUYE: AFLOJE Y EXTRACCIÓN DE MATERIAL, TRASPALEOS Y CONSERVACIÓN DE LA ZANJA HASTA LA INSTALACIÓN SATISFACTORIA DE LA TUBERÍA. MEDIDA EN ZANJA.	M3	295.00	261.28	33.72	35.72	1,204.48	Est. 1 Normal
1010 4	EXCAVACIÓN CON MÁQUINA EN AGUA, EN ZANJA HASTA 3.50 M. DE PROFUNDIDAD, EN CUALQUIER TIPO DE MATERIAL EXCEPTO ROCA FIJA, INCLUYE: AFLOJE Y EXTRACCIÓN DE MATERIAL, TRASPALEOS Y CONSERVACIÓN DE LA ZANJA HASTA LA INSTALACIÓN SATISFACTORIA DE LA TUBERÍA. MEDIDA EN ZANJA.	M3	175.00	155.00	20.00	46.30	926.00	Est. 1 Normal
1010 6	AFINE A MANO DE CEPAS EN MATERIAL "A" EN AGUA DE 0 A 3.00 MTS. DE PROF.	M3	68.60	60.76	7.84	187.72	1,471.72	Est. 1 Normal
1010 9	CAMA DE GRAVÓN PARA ESTABILIZAR TERRENO Y RECIBIR TUBERÍA, INCLUYE: SUMINISTRO DE GRAVÓN, ACARREO HASTA EL LUGAR DE LA OBRA, VACIADO EN LA ZANJA Y EXTENDIDO A PALA.	M3	77.00	6.51	70.49	435.60	30,705.44	Est. 1 Normal
2200 4	SUMINISTRO DE TUBO PVC PRO-21 PARA ALCANTARILLADO SANITARIO DE 48"x14", PUESTO EN OBRA. INCLUYE: SUMINISTRO, FLETES, ACARREOS Y MANIOBRAS.	ML	35.00	31.00	4.00	13,790.65	55,162.60	Est. 1 Normal
2120 5	COLOCACIÓN DE TUBERÍA DE 48" (1.22 M.) PARA ALCANTARILLADO SANITARIO. INCLUYE: MANO DE OBRA Y RETROEXCAVADORA EN MANIOBRAS DE APOYO.	ML	35.00	31.00	4.00	543.26	2,173.04	Est. 1 Normal
2020 3	SUMINISTRO DE TUBERÍA DE P.V.C. PARA ALCANTARILLADO DE 8" (200 MM.) PARED SOLIDA SERIE 20 MÉTRICA QUE CUMPLA CON LA NORMA NMX-E 111- 1995 SCFI.	ML	70.00	62.00	8.00	256.72	2,053.76	Est. 1 Normal
2030 3	INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE P.V.C. PARA ALCANTARILLADO DE 8" (200 MM.), INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA MENOR Y LUBRICANTE.	ML	70.00	62.00	8.00	92.11	736.88	Est. 1 Normal



Volumenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
1011 1	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE GRAVÓN EN ACOSTILLADO Y 30 CM. SOBRE EL LOMO DEL TUBO. INCLUYE: GRAVÓN, ACARREO HASTA EL LUGAR DE LA OBRA, VACIADO EN LA ZANJA Y ACOSTILLADO Y EXTENDIDO A PALA SOBRE EL LOMO DEL TUBO.	M3	141.66	125.47	16.19	432.54	7,002.82	Est. 1 Normal
1011 2	SUMINISTRO DE TIERRA SECA PARA RELLENAR ZANJA EN SUSTITUCIÓN DE LODOS. INCLUYE: CARGA CON EQUIPO, Y ACARREO DEL BANCO A LA OBRA CON UNA DISTANCIA PROMEDIO DE 10 KM.	M3	20.00	17.71	2.29	119.92	274.62	Est. 1 Normal
1011 4	RELLENO COMPACTADO AL 90% P.V.S.M. CON PLACA VIBRADORA Y/O BAILARINA DE IMPACTO CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN EN CAPAS DE 20 CMS. DE ESPESOR INCLUYE: AGUA Y ACARREO LIBRE A 20 MTS.	M3	160.00	141.71	18.29	70.05	1,281.21	Est. 1 Normal
1011 5	RETIRO DE MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN EN CAMIÓN FUERA DE LA OBRA. INCLUYE: CARGA CON EQUIPO MECÁNICO, ACARREO EN CAMIÓN DE VOLTEO A BANCOS AUTORIZADOS A 15 KM. DE DISTANCIA.	M3	391.54	244.17	147.37	138.25	20,373.90	Est. 1 Normal
3050 7	REPOSICIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO F'C= 300 KG/CM2, DE 15 CM. DE ESPESOR MÍNIMO, EN ÁREAS MAYORES A 20 M2 CON CONCRETO PREMEZCLADO. INCLUYE: CONCRETO, ACELERANTE, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M2	233.33	232.54	0.79	525.91	415.47	Est. 1 Normal
3050 4	REPOSICIÓN DE GUARNICIÓN TIPO "L" DE 15X20 CM. CON LOSA DE 50 CM. DE ANCHO Y 15 CM. DE ESPESOR, CON CONCRETO F'C= 250 KG/CM2, FABRICADO CON REVOLVEDORA. INCLUYE: MATERIALES PUESTOS EN OBRA, CIMBRA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA MENOR Y EQUIPO.	ML	70.00	62.00	8.00	574.15	4,593.20	Est. 1 Normal
Subtotal							\$128,886.00	
IVA							20,621.76	
Total							\$149,507.76	

Los conceptos observados se encuentran pagados de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Diario	Fecha de Póliza	Póliza Cheque	Fecha de Póliza Cheque	Importe Póliza Cheque	Banco	Cuenta	Fecha de Cobro
Est. 1	D-0-240	31/12/2016	88636	10/08/2017	\$246,128.74	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0120098105	12/08/2017
			89204	05/10/2017	250,000.00	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0120098105	02/02/2018
			90621	04/05/2018	200,000.00	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0120098105	08/05/2018
			90644	11/05/2018	512,897.73	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0120098105	16/05/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 55 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad

Hacienda del Estado de Sinaloa; 78 segundo párrafo fracciones II, III, V y VI, 79 primer y segundo párrafos, 89 y 103 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.

AECF-EPM-E0122019-ESP-PO-17-02 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$149,507.76 (ciento cuarenta y nueve mil quinientos siete pesos 76/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, al Patrimonio de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa, por haber realizado pagos con recursos de Obra Pública Directa (Gasto Directo), por volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso.

AECF-EPM-E0122019-ESP-PR-17-10 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

VIII.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada.

La Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa, dentro del plazo de 3 días hábiles para dar respuestas a las observaciones establecido en el Acta de Conclusión No. 007 de fecha 28 de noviembre de 2019, remitió el oficio número JAP.GG.488/2019 de fecha 02 de diciembre de 2019, mediante el cual presentó la información y documentación con el propósito de atender lo observado, misma que fue analizada y evaluada por la Auditoría Superior del Estado; concluyendo que no fueron solventados los resultados con observación números 07, 12 y 17.

Respecto de los resultados con observación número 04, 05, 06, 08, 13, 15 y 16 no se otorgó respuesta por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa.

Es importante señalar que la evaluación de las respuestas de la Entidad Fiscalizada, corresponde a las justificaciones y aclaraciones presentadas en relación con los resultados y las observaciones realizadas durante la revisión, encontrándose en la Cédula de Evaluación de Respuestas a Resultados Preliminares, la cual será notificada a la entidad Fiscalizada.

IX.- Procedimientos de Auditoría Aplicados.

1. Verificar que los estados financieros al periodo comprendido al 31 de octubre de 2018 hayan sido firmados por las personas responsables.
2. Analizar que los pasivos registrados en las cuentas Proveedores por Pagar a Corto Plazo, Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo y Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo, correspondan a pasivos contraídos, que se encontraran sustentados con la documentación comprobatoria correspondiente, así como su correcto registro al 31 de octubre de 2018.
3. Verificar que las provisiones por concepto de derechos sobre agua registradas durante el periodo comprendido del ejercicio fiscal 2014 al 31 de octubre de 2018 en la cuenta 2119 1 000003 000004 Comisión Nacional del Agua, hayan sido enteradas al Servicio de Administración Tributaria, en tiempo y forma y que se encontraran registradas contablemente.
4. Verificar que los recursos por concepto de Fondo de ahorro se hayan ejercido de acuerdo a la normativa aplicable.
5. Verificar los gastos realizados por concepto de Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones.
6. Analizar la cuenta contable Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público, verificando el registro contable, así como la documentación soporte. (Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público - 1235).
7. Constatar que se esté cumpliendo con la propuesta programática de inversión en obra pública.
8. Evaluar las asignaciones de los contratos de obra por número e importes.
9. Revisar en obra pública que la planeación, programación y presupuestación se haya realizado de acuerdo a la normatividad aplicable.
10. Verificar en obra pública que los procedimientos de licitación y contratación se realizaron con la legislación aplicable.
11. Verificar que las garantías, se encuentren debidamente formalizadas.
12. Verificar que los trabajos ejecutados, se hayan apegado a las especificaciones de construcción y normativas, en cuanto a calidad, cantidad, precio y plazo.
13. Verificar que una vez concluidos físicamente los trabajos de las obras, se hayan realizado el proceso de entrega recepción de las mismas, conforme a las disposiciones normativas aplicables.

X.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

A continuación se detalla un resumen de los resultados obtenidos, recomendaciones y acciones promovidas, derivado de la auditoría número E012/2019 practicada a la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa.

Auditoría	Resultados Obtenidos				Recomendaciones	Acciones Promovidas		
	Total	Sin Observación	Con Observación Solventada	Con Observación		Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	Promoción de Responsabilidad Administrativa	Pliego de Observaciones
Revisión Financiera	10	5	0	5	0	1	5	1
Revisión a la Obra Pública	7	2	0	5	0	0	5	1
Totales	17	7	0	10	0	1	10	2

*El número total de resultados obtenidos “con observación”, no coincide con el total de recomendaciones más acciones promovidas, debido a que figuran resultados que contienen dos acciones.

XI.- Impacto de las Observaciones.

Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Corresponde a las diferencias en la información financiera a causa de omisiones, errores numéricos y de cálculo, así como a la aplicación de criterios divergentes para el registro contable y presupuestal de las operaciones en relación con lo reportado en los Estados Financieros o que afecte las cifras señaladas en éstos. A continuación se detallan:

Número de Resultado	Concepto	Con Observación Solventada	Resultado Con Observación	Total
Resultado Núm. 06 Con Observación.	Omisión en el registro contable de las operaciones	\$0.00	\$89,702,112.15	\$89,702,112.15

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Corresponde a los montos de las observaciones determinadas en los resultados de la auditoría practicada, clasificados en Recuperaciones Operadas, así como en Recuperaciones Probables por los daños o perjuicios, o ambos, estimables en dinero, que se hayan causado a la Hacienda Pública o al Patrimonio. A continuación se detallan:

Auditoría	Recuperaciones Operadas (a)		Recuperaciones Probables (b)	Total
	Documental	Reintegro		
Revisión Financiera	0.00	0.00	3,010,942.87	3,010,942.87
Revisión a la Obra Pública	0.00	0.00	149,507.76	149,507.76
Totales	\$0.00	\$0.00	\$3,160,450.63	\$3,160,450.63

a) Recuperaciones Operadas:

Documental: Corresponde a los montos aclarados y/o justificados durante el transcurso de la auditoría o en la evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación original comprobatoria y justificativa faltante.

Reintegro: Corresponde a las recuperaciones obtenidas en el transcurso de la auditoría o en la evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación que permita identificar la fuente del recurso económico reintegrado (póliza contable, ficha de depósito y estado de cuenta bancario).

b) Recuperaciones Probables:

Están sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los términos y plazos establecidos en la Ley para tal fin o, en su caso, a la recuperación de los montos.

XII.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría.

M.A.N.F. Nubia Guadalupe Valenzuela Peñuelas, L.C.P. Leticia López Flores, L.C.P. Lorena Hernández Mendoza, Arq. María Bartola Ibarra Velázquez, L.C.P. Celina Bazán Machado, L.C.F. Hermes Oscar Villaverde Molina, Ing. Juan Carlos Velázquez Aguilasoch, Arq. Carlos Pérez Padilla, e Ing. Luis Matías Olivas Bejarano, con los cargos: Auditora Especial de Cumplimiento Financiero, Directora de Auditoría de Cumplimiento Financiero a Poderes y sus Entes, Jefa del Departamento de Auditoría Financiera a Entes Municipales, Jefa del Departamento de Auditoría de Obra Pública a Municipios y sus Entes y Auditores, respectivamente.

XIII.- Dictamen.

El presente dictamen se emite una vez concluidos los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa y de cuya veracidad es responsable. En la auditoría practicada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera, con el propósito de atender la denuncia ciudadana contenida en el expediente número 018/2018, sobre la presunta omisión y hechos irregulares en el manejo, aplicación o custodia de los recursos humanos, materiales y financieros en que participaron de forma pasiva o activa los CC. ex Gerente General, ex Gerente de Administración y Finanzas, ex Asesor Jurídico, ex Gerente Técnico y de Operación, Jefe Administrativo de Proyectos, ex Jefe de Laboratorio y Plantas, ex Supervisor de Laboratorio y Subgerente Técnico, todos ex servidores públicos de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa, cuyas funciones cesaron el treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, a efecto de constatar que se hayan realizado conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables; se obtuvieron 17 resultados, integrados por:

- 7 resultados sin observación.
- 10 resultados con observación, los cuales derivaron en las siguientes acciones: 1 promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, 10 promociones de responsabilidad administrativa y 2 pliegos de observaciones.

Respecto de la muestra auditada, se determinaron recuperaciones probables por \$3,160,450.63 (tres millones ciento sesenta mil cuatrocientos cincuenta pesos 63/100 M.N.), originado principalmente por pagos de recargos y actualizaciones por enteros extemporáneos de las obligaciones fiscales y; volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso.

Además de resultados que reflejan inobservancia de la normativa, como son: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Sinaloa, Código Fiscal de la Federación, Ley Federal de Derechos, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa, Reglamento Interior de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa, entre otras disposiciones jurídicas aplicables.

La Auditoría Superior del Estado, concluye que respecto de la muestra auditada, la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa, incumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, debido a los resultados descritos en el presente Informe Específico de Auditoría.



XIV.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.

El Informe Específico se elaboró de conformidad a lo establecido en los artículos 43 fracciones XXII, XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 1 y 2 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en donde se establece la facultad del H. Congreso del Estado de revisar y fiscalizar por medio de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas públicas que deberán rendir el Gobierno del Estado y los Municipios, así como los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales, y cualquier persona física o moral del sector social o privado.

Así, este Órgano de Fiscalización informa al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, del resultado de la auditoría practicada y, en su caso, de las irregularidades o deficiencias detectadas, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 53 fracción I último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 22 fracciones IX, XII y XV, 40 último párrafo y 75 Bis F de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, hago entrega del presente Informe Específico de la Revisión y Fiscalización Superior a la **Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa**, correspondiente a la Auditoría número E012/2019, derivado de Denuncia por presuntos hechos irregulares.



Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera
Auditora Superior del Estado de Sinaloa
Culiacán Rosales, Sinaloa, a 18 de marzo de 2020





Auditoría Superior del Estado **SINALOA**

